



**Atémonos los cordones, sin prisas / Imagina Podemos C-LM
Independientes Unid@s: Sin Listas / Democracia continua
Sistema de votación cualitativo-territorial,
Por un sistema más proporcional / Entre tod@s podemos
y Murcia Rural**

PREÁMBULO

TÍTULO I - PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Art.1 Principios organizativos

TÍTULO II- LAS PERSONAS DE PODEMOS

Art.2 Las personas de PODEMOS

Art.3 Persona inscrita

Art.4 Censo de personas inscritas

Art.5 Derechos de la persona inscrita

Art.6 Deberes de las persona inscritas

Art.7 Baja de la persona inscrita

Art.8 Persona con responsabilidad interna

Art.9 Incompatibilidades con la responsabilidad interna

Art.10 Baja de la persona con responsabilidad interna

Art.11 Persona con responsabilidad pública

Art.12 Responsabilidades del cargo con responsabilidad pública

Art.13 Derechos de la persona con responsabilidad pública

Art.14 Obligaciones de la persona con responsabilidad pública

Art.15 Baja de la persona con responsabilidad pública

Art.16 Persona contratada

TÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art.17 Estructura organizativa

Art.18 La Asamblea Ciudadana

Art.19 El Consejo Ciudadano

Art.20 Las Comisiones de Trabajo del Consejo Ciudadano

Art.21 La Portavocía

Art.22 El Equipo Ejecutivo

Art.23 Referéndums a iniciativa del Equipo Ejecutivo

TÍTULO IV - ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Art.24 Organización Territorial

Art.25 Los procesos constituyentes autonómicos

Art.26 Sobre los órganos autonómicos

Art. 26 Bis Las Coordinadoras de Ámbito

TÍTULO V - COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Art.27 Naturaleza y ámbito de la Comisión de Garantías

Art.28- Composición y designación

Art.29 Son funciones de la Comisión de Garantías

Art.30 Actuación de la Comisión de Garantías

Art.31 Las comisiones de deliberación

Art.32 El Consejo de Garantías

Art. 33 Defensa de las personas inscritas.

Art. 34 Situaciones conflictivas.

Art. 35 Forma de proceder.

Art. 36 Iniciación del Procedimiento.

Art. 37 Sobre el régimen sancionador.

Art. 38 Prescripción.

TITULO VI TRANSPARENCIA

Art. 39. Principios de Transparencia.

Art. 40.- Principios de Transparencia económica.

Art. 41 El Órgano Supervisor de Finanzas (OSF).

Art. 42 El Órgano de Supervisión Electoral (OSE).

Art. 43 Comisión Censal.

Art. 44 Auditoría externa.

TÍTULO VII - PARTICIPACIÓN.

Art. 45 La participación en Podemos.

Art.46 Los Círculos.

Art. 47 Círculos Territoriales.

Art. 48 Círculos Sectoriales.

Art 49. PODEMOS Exterior.

Art. 50 Comisión de Redes y Multimedia.

Art. 51 Comunicación del partido.

Art. 52 Prensa: Canales de noticias y Revista La Circular.

Art. 53 Fundación 25M.

Art. 54 Talleres temáticos.

TÍTULO VIII- DEMOCRACIA INTERNA.

Art. 55 Principios de Democracia Directa.

Art. 56 Legislaturas.

Art. 57 El Censo Electoral.

Art. 58 Reglamento Electoral.

Art. 59 La persona candidata.

Art. 60 Proceso electoral para responsables públicos.

Art. 61 Composición de los órganos elegidos.

Art. 62 Elaboración de programas electorales.

Art. 63 Compromisos electorales.

Art. 64 Comisión de campaña.
Art. 65 Referéndum vinculante.
Art. 66 Orden del día
Art. 67 Validez de las reuniones y toma de acuerdos
Art. 68 Obligación de asistencia y respeto a las incompatibilidades.
Art. 69 Convocatorias.
Art. 70 Convocatoria Ordinaria.
Art. 71 Convocatoria Extraordinaria.
Art. 72 Convocatoria de la Asamblea Ciudadana.
Art. 73 Convocatoria de la Asamblea Ciudadana Extraordinaria.
Art. 74 Convocatoria Electoral.
TÍTULO IX- FINANZAS
Art. 75 Reglamento financiero
Art. 76 Presupuestos
Art. 77 Recursos de Podemos.
Art. 78 Gestión de recursos.
Art. 79 Modificación o reforma de Documentos internos y Estatutos.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
ANEXO I. MODELO DE PRIMARIAS
ANEXO II. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

PREÁMBULO

PODEMOS es una organización política orientada a promover y defender la democracia participativa y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad.

PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización, para ello es imprescindible utilizar todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas, rigiendo, por tanto, el derecho al ejercicio del sufragio activo y pasivo en todos los niveles de la organización con elección directa de las personas, sin que sea necesario reunir avales nominales y con garantía de uso de los mismos medios y/o recursos de la Organización para dar a conocer su candidatura a cargos electos del partido cuando estén concurriendo a un proceso de elección por primarias bajo el principio “una persona, un voto”.

PODEMOS, defiende y asume la despatriarcalización de la sociedad, de tal manera que todos los órganos de dirección, participación y control se constituirán con criterios de paridad de género, con aplicación, llegado el caso, de la lista cremallera como mecanismo corrector.

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo en la que se promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Los Círculos pueden ser de carácter territorial y/o de sectorial.

Las organizaciones territoriales de comunidad autónoma y/o de nacionalidad de Podemos se integran **atendiendo al modelo plurinacional de país que defendemos** en la forma que se establece en los Estatutos del Partido, siendo la democracia interna la regla absoluta de funcionamiento.

Los programas electorales internos se elaborarán mediante el oportuno proceso de debate abierto a los inscritos, la confección de candidaturas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los distintos Consejos Ciudadanos se llevará a cabo siempre mediante elección de primarias en el ámbito territorial y/o sectorial correspondiente. Así mismo, se instituirán formas de participación ciudadana sobre los contenidos de los programas.

PODEMOS es una Organización estatal que se organiza en base al modelo **plurinacional** y que actúa con criterios de universalidad, coherencia, responsabilidad y transparencia, correspondiendo a la Asamblea Ciudadana la toma de decisiones que afecten al conjunto de la Organización y que sean relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos.

Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas gozarán de la misma soberanía a nivel autonómico.

PODEMOS promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la Organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática, fomentando todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos. Para ello, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a Internet.

PODEMOS promueve la representación plural y proporcional en su composición orgánica interna y la división de los poderes asegurando la total independencia e imparcialidad de los órganos de garantías democráticas de conformidad a lo previsto en los Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen, con total respeto a los derechos fundamentales y al ordenamiento jurídico. Así mismo, rechazamos la acumulación de cargos internos e institucionales, siguiendo la máxima de “una persona, un cargo”, salvo excepciones debidamente justificadas.

Es unánime la opinión que se ha abierto una nueva fase y que el modelo de organización que se ha venido a caracterizar como “máquina de guerra electoral” debe mutarse hacia un modelo de “movimiento político”, más horizontal, más plural, más descentralizado. Las Organizaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad deben funcionar con autonomía para decidir en su ámbito competencial como mejor convenga a sus fines organizativos **atendiendo al modelo de país plurinacional que defendemos.**

Es por tanto el momento de hacer y fortalecer la organización. Más cuando Podemos es el objetivo a batir por todos. Ya conocemos los límites del modelo organizativo aprobado en la I Asamblea Ciudadana de Podemos (Vista Alegre). Y, también algunos de los defectos que, más allá de las normas, se han generado en el funcionamiento interno de Podemos que en las distintas organizaciones de comunidad autónoma o nacionalidad, lo que ha tenido una especial proyección que ha debilitado a los Círculos, el debate político y, en consecuencia, la participación en la toma de decisiones; la democracia interna se ha resentido, creando así desesperanza y desmotivación en la participación.

Se hace preciso, por tanto, desarrollar un marco organizativo y estatutario en torno al modelo de Organización que necesitamos para el siguiente ciclo político que no puede ser otro que alcanzar el poder político para conseguir el cambio real de las cosas. En este sentido aprendemos de la experiencia para que Podemos sea una organización completamente democrática, transparente, participativa, integradora, plural, viva, dinámica y, por supuesto, útil como instrumento para el cambio político que, en ningún caso olvide lo rural, y en especial lo municipal. Para esto, nuestra estructura debe asegurar su presencia

en todos los ámbitos territoriales, acercando Podemos al pueblo, a sus gentes, a su vida, incorporándolos al cambio que representa Podemos.

TÍTULO I - PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

Art.1 Principios organizativos.

1. PODEMOS es un partido político de ámbito **plurinacional**, integrado por los Círculos territoriales y sectoriales, en el que, así mismo las organizaciones de comunidad autónoma o de nacionalidad, para contribuir democráticamente a la determinación de la política estatal y a la formación de la voluntad política de los/as ciudadanos/as, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos/as en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- a) Promover la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización.
- b) Promover la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

2. Para ello, PODEMOS desarrolla su actividad bajo los siguientes principios:

- a) Todos los afiliados de PODEMOS tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica.
- b) Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, PODEMOS propiciará el uso de todas las lenguas del Estado, impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad. El voto de todos/as los/as afiliados/as de PODEMOS tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.cana
- c) En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o), con los únicos requisitos que la ley imponga en

todos los niveles de la organización, con las limitaciones definidas por nuestro Código Ético y los reglamentos que en este sentido se establezcan.

- d) PODEMOS promueve el género como correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegida/o). Los órganos colegiados de PODEMOS tendrán una representación de mujeres y hombres que no debe situarse fuera de la ratio 40/60 para cada género. Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciará la remoción de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros. En particular los órganos ejecutivos de PODEMOS deberán presentar un Plan Anual que recoja estas iniciativas y que en cualquier caso incluirá un plan de conciliación con la vida familiar y la figura de la excedencia por cuidados familiares. Del mismo modo entendemos razonable un correctivo de edad, teniendo en cuenta la diversidad de edad de las personas inscritas y la diferencia que se da entre cargos y personas inscritas.
- e) La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Validación y Reconocimiento de Círculos aprobado al efecto como parte de estos estatutos.
- f) La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidaturas a los órganos de representación institucional y la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS se llevarán a cabo de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y el Código Ético, siempre de manera abierta a todas las personas inscritas que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente. Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la elección entre las candidaturas concurrentes a las elecciones.
- g) PODEMOS **se estructura e integra a las diferentes organizaciones territoriales de comunidad autónoma y/o nacionalidad** que tienen autonomía dentro de las competencias que les atribuyen los Estatutos con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea Ciudadana o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones. Corresponde también a la Asamblea Ciudadana, o los órganos en los que delegue, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales generales en todos los niveles territoriales, la definición de las

políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc. La participación y decisión de todos los afiliados de PODEMOS será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

- h) En PODEMOS se podrán constituir corrientes de opinión que funcionaran **dentro de su ámbito** sin que ello pueda comprometer, en un ningún caso, la unidad del Partido y desarrollando su actividad en el seno del mismo y con total respeto a los Estatutos, desarrollándose a tal efecto un reglamento de funcionamiento que deberá ser presentado por el Equipo Ejecutivo y aprobado por el Consejo Ciudadano en su primera reunión ordinaria
- i) PODEMOS promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoyará en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

TÍTULO II- LAS PERSONAS DE PODEMOS

Art.2 Las personas de PODEMOS.

1. PODEMOS está formada por todas las personas que le dan entidad y la hacen crecer de forma activa. Estas personas son personas inscritas, personas trabajadoras contratadas y las personas invitadas a participar voluntariamente.
2. Entre ellas se encuentran las personas con responsabilidad interna y las personas con responsabilidad pública.

Art.3 Persona inscrita.

1. Podrán inscribirse a PODEMOS toda persona mayor de 16 años afín a los principios de PODEMOS, que acepte voluntariamente e individualmente los diferentes documentos internos una vez aprobados por las personas inscritas a PODEMOS. El ingreso se solicitará con un formulario sencillo a través de Internet.

Para pertenecer a PODEMOS será necesario:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Inscribirse en el registro correspondiente con los datos personales, y número de teléfono y algún documento que acredite la identidad (DNI).
- c) Suscribir el Código Ético de PODEMOS.

2.- A los solos efectos legales se tendrá como afiliado a las personas mayores de 18 años

Art.4 Censo de personas inscritas.

1. Las personas que quieran formar parte de PODEMOS habrán de inscribirse tal y como tenga previsto el partido.
2. Cualquier persona inscrita pasa a considerarse activa cuando participa en una votación.
3. Los procesos de convocatoria de referéndum, consultas y otros procesos internos de participación que requieran del apoyo de un porcentaje de las personas inscritas se realizarán siempre en base al porcentaje que de ellas haya **activas**.
4. La inscripción en Podemos podrá ser telemática o presencial, en las sedes y círculos del partido.
5. Para una adecuación del censo real para las futuras votaciones deberá darse:
 - a.- Una nueva inscripción en Podemos con original del certificado de empadronamiento, con ello se consigue no solo la realidad de la persona, sino también de la localidad.
 - b.- Un carnet numerado en el que figuren los siguientes datos: Nombre, apellido y localidad.
 - c.- Cualquier nuevo cambio de localidad deberá hacerse por medio de un nuevo certificado de empadronamiento, debidamente justificado.

Art.5 Derechos de la persona inscrita.

1. Obtener, en el momento de su inscripción, un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS.
2. Plena posesión de sus derechos políticos.
2. Respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y su vida privada.
3. Participar con voz y voto en la elaboración de líneas políticas, actividades y decisiones de la organización, discutiendo libremente la política y la actividad de PODEMOS, haciendo proposiciones y defendiendo abiertamente sus opiniones en las diferentes asambleas y en los diferentes ámbitos de participación existentes o que puedan surgir. El voto de todos los miembros tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.
4. Al derecho de debate y crítica sobre posiciones y opiniones políticas propias y ajenas, mediante la libre expresión oral o escrita, que podrán realizarse dentro y fuera PODEMOS con libertad y lealtad, pero con respeto a la dignidad de las personas y a los acuerdos adoptados democráticamente por los órganos de PODEMOS.
5. Al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) en todos los niveles de la organización sin necesidad de presentarse en una lista.
6. A adscribirse, si así lo manifiesta expresamente, a un único Círculo PODEMOS de base territorial donde esté empadronado y a otros sectoriales, en los que ejercerá su derecho al voto, sin perjuicio de que en el caso de afiliados/as con movilidad territorial a lo largo del año por razones diversas, puedan asistir eventualmente y sin derecho a voto a las reuniones de otro Círculo territorial o sectorial.
7. A Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos.
8. Exigir en todo momento la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en el Documento Organizativo, así como de los acuerdos, resoluciones y directrices emanadas de los órganos de PODEMOS.

9. Colaborar en el sostenimiento del partido y sus campañas, ya sea con dedicación o con aportaciones económicas.
10. Ofrecerse como candidat@ a pertenecer a los órganos internos de PODEMOS o a listas electorales.
11. Promover propuestas e iniciativas, así como votar en los Referéndums que se convoquen.
12. A pertenecer a corrientes internas del partido.
13. Colaborar con cualquier otro espacio de participación que se habilite
14. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las correspondientes Asambleas Ciudadanas, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
15. Recibir la información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos.
16. A ser informados acerca de la composición, y sobre las decisiones adoptadas, de los diferentes órganos de dirección, de coordinación y de administración, sin excepciones, así como sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica del partido en todos sus niveles estatal, territorial y municipal.
17. Tener acceso a los estatutos, reglamentos y otras normativas de aplicación, así como a las actas de cualquier órgano de dirección, de coordinación y de administración, sin excepciones, así como a todos los documentos económicos del partido en todos sus niveles.
18. Participar personalmente, con voz, en las reuniones donde se debata su trabajo, actuación o conducta y se propongan medidas disciplinarias respecto a él/ella.
19. Exigir explicaciones, por escrito, individualmente si está en desacuerdo con resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra medidas disciplinarias aplicadas y recibir respuesta escrita concreta y oportuna del órgano correspondiente en plazo no superior a un mes.
20. A recurrir a la Comisión de Garantías para velar por el cumplimiento de sus derechos.
21. A recurrir a la Comisión de Garantías para denunciar el incumplimiento de cualquier persona perteneciente a PODEMOS del Código Ético, del documento

Organizativo, del documento Político, del documento de Igualdad o de cualquier otra normativa interna.

22. Poder presentar impugnación por los acuerdos de los órganos que estimen contrarios a la ley, estatutos o reglamentos internos.
23. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos, sin agotarse nunca la vía legal.
24. Disponer de los locales y de sus servicios, expresarse a través de las publicaciones de PODEMOS y recibir solidaridad en caso de persecución por la defensa del programa de PODEMOS y por participar en cualquier otra actividad de carácter popular y progresista.

Art.6 Deberes de las persona inscritas.

1. Suscribir el Código Ético y actuar en consecuencia, dentro y fuera del partido.
2. Compartir las finalidades de PODEMOS y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.
4. Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo.
5. Respetar y cumplir los acuerdos de la Asamblea Ciudadana.
6. Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras y de los órganos colegiados de PODEMOS.
7. La defensa de los intereses generales del partido, y no se podrá pertenecer a otra organización política ajena a PODEMOS.
8. El respeto hacia las demás personas afiliadas y el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y acuerdos de los órganos de dirección, representación y control favoreciendo el buen funcionamiento de PODEMOS, sin ejercer abuso de confianza en el desempeño de las funciones que les fueran encomendadas, y no atribuirse competencias distintas de las que les hubieran sido confiadas.

9. Agotar los cauces internos del partido para resolver los conflictos con carácter previo a la jurisdicción ordinaria, siempre que los órganos y la Comisión de Garantías cumplan los plazos previstos de respuesta o de fallo.

Art.7 Baja de la persona inscrita.

La persona inscrita podrá causar baja en PODEMOS:

1. Por libre decisión, realizándola a través de su cuenta y con efectos inmediatos.
2. Por resolución sancionadora de expulsión firme de los órganos competentes de PODEMOS.
3. Por fallecimiento.

Art.8 Persona con responsabilidad interna.

Es aquella persona elegida para desempeñar una responsabilidad dentro de un órgano de PODEMOS durante una legislatura concreta conforme a los estatutos.

Una persona con responsabilidad será aquella persona inscrita que haya adquirido unas funciones, ya sea de apoyo a la actividad de órgano o círculo o de representación. Estas funciones deberán estar establecidas de forma clara en el reglamento de ese órgano o círculo, ya sea en este documento organizativo, o posteriormente elaborado de forma específica.

La elección de la persona con responsabilidad interna será siempre de forma voluntaria por parte de esta persona y podrá venir dada por un proceso de votación, para cargos en los órganos en los que habrá una responsabilidad y representación, principalmente para círculos en los que la responsabilidad será compartida y se desarrollarán funciones de apoyo, tales como organización, redes, etc.

A lo largo del documento organizativo se describirán estas responsabilidades y su forma de elección para cada uno de los órganos, y si se deberá elaborar un reglamento específico.

Art.9 Incompatibilidades con la responsabilidad interna.

1. Si la persona responsable tiene trabajo remunerado, no podrá tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con PODEMOS.
2. Los miembros de algún órgano de garantías no podrán formar parte de ningún otro órgano.
3. Para Garantizar la mayor participación ciudadana, dentro del partido, para evitar la profesionalización de la política, eliminando la posibilidad de acaparar cargos, tanto orgánicos, institucionales o de asesoría, bajo el principio de *una persona, un cargo*, sea orgánico, institucional o de asesoría, con la salvedad de aquellos municipios cuya baja militancia impida el correcto funcionamiento del partido en los mismos.
4. En aquellas poblaciones que por falta de militantes no sea posible cubrir los puestos, podrán acceder a un máximo de dos puestos, pero en ningún caso dentro del mismo rango, es decir, no pueden ser dos institucionales, ni dos orgánicos ni dos de asesoría, y siempre dentro del ámbito competencial, es decir un cargo orgánico de nivel municipal con uno institucional o de asesoría municipal, del mismo modo provincial, autonómico, ...
5. Cumplimiento íntegro del mandato. La candidatura a otro cargo o responsabilidad implicará la obligatoriedad de renunciar previamente a alguno de los anteriores. Quien acceda a la CdG no podrá acceder a otro cargo pasada una legislatura de la finalización del periodo previsto para su cargo.
6. Se establecen, de forma improrrogable, un máximo de dos legislaturas consecutivas para los responsables electos.
7. Los miembros de los órganos de garantías sólo podrán ocupar la vacante un máximo de dos legislaturas. Quien acceda a la CdG no podrá acceder a otro cargo pasada una legislatura de la finalización del periodo previsto para su cargo.

Art.10 Baja de la persona con responsabilidad interna.

Producida la baja o cese de la persona que fue elegida para ejercer un cargo interno, cubrirá la plaza vacante la persona que le siga en votos, sin que en ningún caso se produzca delegación para cubrir dicha vacante.

Los motivos de la baja serán los mismos que para una persona inscrita, añadiendo en este caso el incumplimiento de las incompatibilidades en su cargo.

Art.11 Persona con responsabilidad pública.

La persona con responsabilidad pública es aquella que ha adquirido de cualquier forma (haya proceso electoral o no) un cargo público en cualquiera de las instituciones del estado, y de cualquier ámbito territorial.

Estas personas serán elegidas siempre por un proceso de votación interna entre todas las personas inscritas que pertenezcan al ámbito territorial de la institución a la que aspiren.

Se entiende por persona con responsabilidad pública toda persona miembro de instituciones patronatos, consorcios o empresas públicas, o mixtas, y cualquier otro lugar que desempeñen un cometido institucional.

El personal de confianza política que puede derivarse de la representación institucional tendrá, a los efectos, la misma consideración que las personas con responsabilidad pública, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que haya obtenido con las administraciones públicas y con PODEMOS.

Art.12 Responsabilidades del cargo con responsabilidad pública.

1. Atenderán y desarrollarán todas las tareas derivadas del cargo para el que sean elegidos, en la institución en la que representen a PODEMOS y su programa, de manera activa y diligente.
2. Promoverán y fomentarán la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la institución. Asimismo, trabajarán para que las instituciones en las que estemos representados sean cada vez más transparentes.
3. Llevarán a las instituciones propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales que trabajen con la sociedad que, como PODEMOS, queremos construir.
4. Llevarán a cabo una labor política transparente, directamente a través de internet y presencialmente de manera periódica, convocando asambleas públicas abiertas a la ciudadanía en la circunscripción electoral correspondiente.

5. Los cargos públicos que fueran imputados por corrupción o por alguno de los delitos que van contra los principios de PODEMOS pondrán su cargo a disposición inmediatamente.

6. Harán un uso eficiente y austero de los recursos públicos puestos a su disposición, garantizando que solo se emplearán para el ejercicio de la actividad pública y en beneficio de los ciudadanos.

7. La labor como cargo público remunerado será incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

8. Denunciarán públicamente cualquier acto irregular de fraude, corrupción o despilfarro de recursos públicos.

9. Publicarán su patrimonio antes y después de la legislatura, estando accesible a lo largo de toda la legislatura. Renunciarán a cualquier prestación económica vitalicia derivada de su cargo.

10. Publicarán además, de forma accesible y continua, toda su agenda (actividades realizadas, personas con las que se reúnen, temas a tratar, etc.) y economía (nóminas, cobros de terceros, compras de cierto nivel, etc.) durante el ejercicio de su responsabilidad pública. Al mismo tiempo, los cargos públicos de PODEMOS tendrán la obligación de rendir cuentas por su labor, de cumplir de forma eficiente con ella, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas, referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.

11. Se establece, de forma ordinaria, un máximo de dos mandatos consecutivos para los cargos electos o institucionales, excepto los órganos de transparencia. Y para poder ampliar el mandato, necesitarán para el tercer mandato, un 60% de los votos. Para el cuarto mandato 80% de los votos y para el quinto mandato y sucesivos el 90% de los votos. Entendiendo como mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo del cargo por un periodo mayor al 50 % de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación.

12. Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, los responsables públicos no podrán simultanear más de dos de ellos.

13. Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, los responsables públicos u orgánicos de PODEMOS no podrán simultanear más de dos de ellos.

Art.13 Derechos de la persona con responsabilidad pública.

1. De información de todas las decisiones o informes que les afecten.
2. A hacer propuestas políticas a los órganos de dirección de PODEMOS.
3. A la formación y actualización en los temas que sean propios de su representación política.
4. Asistencia, apoyo y defensa de posiciones propias de personas inscritas en PODEMOS en los debates que surjan dentro de la estructura de las coaliciones o estructuras políticas en las que nuestra organización pueda participar.
5. Participar en la elección, dentro de su ámbito de actuación, de las personas candidatas de PODEMOS a cargos públicos, bajo las siglas propias en coalición o bajo cualquier otra denominación y forma de organización.

Art.14 Obligaciones de la persona con responsabilidad pública.

1. Vinculación y respeto a los documentos internos y a los acuerdos y resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de PODEMOS.
2. Fidelidad al programa y con el que ha sido elegido/a para el cargo público que ostenta. Si esto entrara en conflicto con las resoluciones de los órganos competentes será la Asamblea Ciudadana la que dirima.
3. Presentar semestralmente un balance de gestión, para su debate en los órganos definidos en estos estatutos.
4. Ponerse a disposición de los órganos de PODEMOS para cuanta información sobre sus funciones recaben.
5. De formarse permanente y tener capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
6. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidos/as cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá al Consejo Ciudadano correspondiente, que establecerá un registro, que será público.

Art.15 Baja de la persona con responsabilidad pública.

Los mismos motivos que para las personas inscritas de PODEMOS, por ser considerado imputado o culpable en delitos de corrupción o de otra naturaleza que afectan negativamente a la imagen de la PODEMOS. Sin tener en cuenta las detenciones políticas causadas por la lucha por defender los derechos de los ciudadanos.

Art.16 Persona contratada.

El Consejo Ciudadano aprobará un convenio Colectivo de PODEMOS donde se tenga que definir la delimitación de las características básicas de los puestos y cargos por razón de su función, las modalidades de vinculación contractual y sus efectos, el régimen salarial y de dedicación, las condiciones de incompatibilidad con el ejercicio de actividades privadas, y aquellas otras necesarias para una mejor reglamentación de la relación entre PODEMOS y el personal a su servicio.

El puesto que requiera de un asalariad@ debe ser publicado entre tod@s los inscrit@s de PODEMOS. Se formará un equipo de trabajo del área (con miembros de la Coordinadora Estatal/Autonómica o Municipal, Consejos Ciudadanos, Círculos...), que deberá establecer un proceso de selección transparente y según los méritos curriculares de l@s aspirantes. La metodología de baremación de méritos curriculares ha de ser pública y aparecer junto con la oferta de trabajo para la elección de dicho trabajador/a.

Se establecerá un Estatuto par l@s Asalariad@s de PODEMOS. Para los puestos de trabajo técnicos, se abrirán concursos en los que establecerán los perfiles. Se contratará a través de una mesa de contratación, siendo ponderad@s tod@s l@s componentes, y necesaria la ratificación por el Consejo/Coordinadora Autonómica o Municipal al completo. También se deben incluir en este apartado las liberaciones de determinados cargos electos dentro de PODEMOS (responsables de Secretarías, Áreas...) Y limitarse (solo puestos necesarios) las contrataciones a personas para tareas no técnicas y que no hayan sido elegidas.

TÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Art.17 Estructura organizativa.

Nuestra propuesta es crear un **modelo partido plurinacional**, con estatutos y CIF propios, y por ende un partido con autonomía de decisiones de Madrid, por lo tanto con capacidad autónoma de decidir pactos, alianzas, candidaturas locales, autonómicas, etc.

La estructura territorial se corresponderá con las circunscripciones electorales: existirán órganos autonómico, provincial y comarcal según las diputaciones forales.

Se crearía un Consejo Ciudadano autonómico con la misma representación en las provincias de la comunidad y además con representantes de portavoces comarcales, para lo cual el propio partido contemplara en sus estatutos la distribución comarcal de los círculos para dar mayor representatividad a los pequeños pueblos. Las grandes ciudades tendrán además un enlace como miembro de **ese Consejo**, independientemente del área comarcal en la que estén encuadrados,

Los cargos electos tendrán la obligación de rendir cuentas en el CCA una vez al mes y en asamblea general una vez cada dos meses, siendo independiente una rendición de cuentas de la otra.

Se creará un solo círculo territorial por ciudad, excepto en las ciudades con más de 400.000 habitantes, que será el que nombre al CCM, y en cada ciudad se nombrarán círculos sectoriales, tantos como sean necesarios para replicar las concejalías que tenga el ayuntamiento de cada ciudad, pudiendo crear más círculos que se crean necesarios para cubrir las necesidades de la ciudadanía, siempre que se tengan los recursos humanos necesarios.

Se montará un centro social de “la morada” por comarca (como mínimo), para dar atención a las necesidades de asociaciones, fomento de actos y actividades sociales, y que se podrá utilizar al mismo tiempo como sede.

Para crear **nuestro modelo de partido plurinacional** constituirá un grupo de trabajo donde se encuentren representadas a partes iguales todas las sensibilidades y/o proyectos de partido y que no tenga relación con el actual CCA de Podemos autonómico y estatal, para evitar posibles interferencias del partido matriz en la formación del partido. En caso de haber problema en la elección de esas sensibilidades, se hará la elección a sorteo entre las personas interesadas en el mismo, siendo el número entre 13 y 21 miembros, con un resultado siempre de número impar.

Art.18 La Asamblea Ciudadana

1. La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y se reúne presencialmente de manera ordinaria cada **tres** años. Todas las personas que forman parte de PODEMOS tienen derecho a participar presencial o virtualmente con voz y voto en la Asamblea Ciudadana de PODEMOS.

2. Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Estatal serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por ella misma.
3. Las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana serán vinculantes y sólo se podrán revocar por la misma Asamblea o por otra de ámbito superior.
4. Se podrá participar de forma virtual por los distintos canales telemáticos con los que cuenta PODEMOS. Sólo serán vinculantes los procesos convocados en tiempo y en forma de referéndums, en los cuales todos los inscritos pueden votar,
5. Se redactará un Reglamento de funcionamiento para la convocatoria de la Asamblea (ordinaria o extraordinaria) y para las consultas revocatorias, de las cuales tiene competencia la Asamblea Ciudadana.
6. **Asamblea Ciudadana Estatal Permanente:** se expresará a través de mecanismos telemáticos que permitan la proposición (iniciativas de base), discusión o deliberación (plaza.podemos.info, appgree, etc.) y votación (Referéndums online con AgoraVoting u otro sistema electrónico de votación, etc.) de todas las iniciativas propuestas tanto desde la propia Asamblea como desde los órganos de PODEMOS.
7. **Asamblea Ciudadana Estatal Presencial:** se reúne de forma ordinaria cada 3 años para la renovación del Consejo Ciudadano Estatal, las **Portavocías y el Equipo Ejecutivo Estatal**. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Estatal arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (plaza.podemos.info (reddit), retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.)
8. El Consejo Ciudadano por mayoría absoluta de sus miembros y la propia Asamblea Ciudadana por un 10% de los inscrito/as activo/as, podrán convocar una Asamblea Ciudadana Presencial extraordinaria para la renovación anticipada del Consejo Ciudadano, las Portavocías y el Equipo Ejecutivo, así como el 25% de los círculos territoriales.
9. **Son funciones intransferibles de la Asamblea Ciudadana:**

- Aprobar y actualizar los documentos de estrategia política de PODEMOS.
- Aportar, promover, plantear y aprobar propuestas, iniciativas y demandas.
- Derogar cualquier normativa aprobada por el Consejo Ciudadano.
- Revocar cualquier cargo de Podemos, orgánico o institucional, cuando se produzcan conflictos entre las posturas políticas que este defiende con las directrices de la dirección.
- Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de PODEMOS.
- Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- Aprobar el reglamento del Consejo Ciudadano en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano.
- Aprobar los presupuestos anuales en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano y el Equipo Ejecutivo.
- Aprobar el reglamento de la **Comisión de Garantías Democráticas** y sus modificaciones, en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano y la Comisión de Garantías **Democráticas**.
- Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías **Democráticas** y sus modificaciones, en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano y la Comisión de Garantías **Democráticas**.
- Aprobar el reglamento de Iniciativas de Base y sus modificaciones, en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano
- Aprobar el reglamento electoral general para listas electorales y a cargos internos y sus modificaciones, en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano.
- Aprobar el programa de PODEMOS y sus modificaciones.
- Aprobar los posibles pactos pre y post electorales.
- Elegir y revocar a los integrantes del Consejo Ciudadano.
- Elegir y revocar a los/las portavoces estatales.
- Elegir y revocar a los/las integrantes del Equipo Ejecutivo.
- Elegir y revocar a los/las integrantes de la Comisión de Garantías **Democrática**.
- Elaborar las listas electorales a cargos institucionales del primer al último miembro y aprobar dichas listas, así como el reglamento para la elección de las mismas.

Art.19 El Consejo Ciudadano

1. El Consejo Ciudadano es el principal órgano de deliberación, de propuestas y de seguimiento emanado de la Asamblea Ciudadana. Se

reunirá ordinariamente cada 3 meses. La elección del mismo se hará por medio de lista abierta única, sin lista de ningún tipo.

2. Son funciones del Consejo Ciudadano:

- Convocar a la Asamblea Ciudadana para consultas vinculantes por mayoría simple de sus miembros.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Presencial ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta de sus miembros al menos una vez cada tres años.
- Elaborará una propuesta de reglamento de funcionamiento propio para trasladarlo para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que no sea posible que ambos órganos consensúen el documento, se trasladarán ambas propuestas a la Asamblea Ciudadana, que aprobará la propuesta que reciba más votos.
- Elaborar los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados (atendiendo especialmente a la participación ciudadana y de todos los inscritos de PODEMOS).
- Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas (elaboración del programa por áreas, elaboración de reglamentos y protocolos, revisión de los presupuestos, etc).
- Fijar las líneas generales de actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS así como controlarlos.
- Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral, las cuales deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana.
- Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de PODEMOS. Podrá solicitar comparencias o informes a cualquier órgano para poner en

conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.

- Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- Refrendar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones elaborada por el Equipo Ejecutivo. En caso de que no sea posible que ambos órganos consensúen el documento, se mandarían ambas propuestas a la Asamblea Ciudadana, que aprobará la propuesta que reciba más votos.
- Refrendar el reglamento de la Comisión de Garantías elaborado por la propia Comisión. En caso de que no sea posible que ambos órganos consensúen el documento, se mandarían ambas propuestas a la Asamblea Ciudadana, que aprobará la propuesta que reciba más votos.
- Se responsabilizará del acceso a todas las actas de todos los órganos.

3. De su composición y designación

El Consejo Ciudadano estará compuesto por:

1. Las 2 personas que hayan sido electas para la responsabilidad de la Portavocía.

2. 90 miembros votados directamente por las personas inscritas. Elegidos por circunscripción provincial. No habrá miembros natos. Serán repartidos proporcionalmente por Comunidades y ciudades Autónomas. Con representación proporcional para cada provincia dentro de la cuota que corresponda a su comunidad. La proporcionalidad y el número de representantes por circunscripción será el concretado en el reglamento electoral.

3. Se habilitarán en el Consejo Ciudadano 9 escaños de democracia directa. Las reuniones del Consejo Ciudadano se retransmita en streaming, cuyos documentos de apoyo se distribuyan con al menos siete días de antelación y todas las personas inscritas podrán votar, telemáticamente y a través de los escaños de participación directa.

4. Cuatro representantes de residentes en el extranjero.

4. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Ciudadano:

- Todos/as los miembros electos del Consejo Ciudadano, tendrán igual acceso a información, información sobre territorios, intranet y otras aplicaciones.
- Será derecho y obligación de cada consejera/o participar en los espacios encomendados según la responsabilidad asignada.

Darán cuenta trimestralmente del trabajo desarrollado en un informe enviado a los inscritos e inscritas.

- La publicación inmediata de los/as responsables de cada área, secretaría y territorio en la página web, con datos de contacto, funciones y competencias, así como enviar el organigrama con estos datos a todos los inscritos e inscritas en PODEMOS.

5. Reglamento del Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano elaborará una propuesta de reglamento de funcionamiento propio para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros.

Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

- Convocatoria de las reuniones del Consejo Ciudadano (periodicidad, metodología de convocatoria...).
- Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, figurando el nombre del consejero interviniente), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
- La ausencia o abandono injustificado de los/as miembros del Consejo de 3 convocatorias del Consejo Ciudadano consecutivas ó 5 alternas perderá su condición de consejero/a.
- Si un/a responsable de área no puede demostrar durante dos rendiciones de cuentas que ha realizado su labor como

responsable, perderá su condición de consejero/a, a no ser que el Consejo Ciudadano no le haya permitido responsabilizarse de ningún área, en cuyo caso, será la Asamblea Ciudadana la que revisará las responsabilidades de los miembros del Consejo Ciudadano.

- Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del Consejo Ciudadano a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

6. Corrección de género

Solamente cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres se aplicaría la lista cremallera como mecanismo corrector. Por tanto, el Consejo Ciudadano tendrá como mínimo el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres.

7. Duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros electos tendrá una duración de 3 años. En caso de baja o revocación de alguna persona miembro del Consejo Ciudadano elegido por la Asamblea Ciudadana, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con el criterio de equilibrio de género establecido. En caso de baja de una persona miembro del Consejo Ciudadano elegida por la cuota de los círculos, será preciso realizar otra asamblea autonómica en un plazo no superior a 6 meses para sustituirla. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Art.20 Las Comisiones de Trabajo del CCF.

- El diseño de las Comisiones de Trabajo lo decidirá el Consejo Ciudadano (miembros, duración, temática, apoyo externo, método de designación, etc.).
- El Consejo Ciudadano podrá decidir si los miembros de la Comisión de Trabajo en cuestión son consejeros exclusivamente, mix de consejeros y no consejeros, o exclusivamente de no consejeros.
- Las comisiones podrían ser lideradas por personas externas al Consejo Ciudadano si éste lo considerara conveniente.

Art.21 La Portavocía

1. Las/los SG actuarán como portavoces o delegarán en otra persona, completándose la Portavocía con otra persona de distinto sexo para garantizar la igualdad de género en la imagen pública de PODEMOS. La Asamblea Ciudadana elegirá una o varias Portavocías, siendo la opción más votada la Portavocía Primera y el resto Viceportavocías.
2. Además, la Portavocía deberá entenderse de forma paritaria, conformada por una mujer y un hombre, de modo que contar, por ejemplo, con 2 Portavocías paritarias significaría contar con 2 mujeres y 2 hombres cumpliendo el papel de portavoces de PODEMOS.

3. Funciones de la(s) Portavocía(s)

Serán competencias de la(s) Portavocía(s):

- Ejercer la representación política e institucional del partido.
- Asegurar la coherencia comunicativa, la unidad organizativa interna y la coordinación de las Áreas de Trabajo del Equipo Ejecutivo.
- Presidir el Equipo Ejecutivo quien ostente la **Portavocía Primera**.
- La Portavocía Primera determinará el número de miembros del Equipo Ejecutivo respetando la proporcionalidad de las listas que superen el 10% de los votos, siendo 10 el número mínimo de integrantes.
- La Portavocía Primera definirá las Áreas en las que se articula el trabajo del Equipo Ejecutivo, incluyendo necesariamente el área de Organización, Finanzas, Contratación, Comunicación y Sociedad Civil y elegirá de entre los miembros del Equipo Ejecutivo a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.

Art.22 El Equipo Ejecutivo.

1. El Equipo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de PODEMOS. Serán las personas que se encargarán de dirigir el desarrollo del trabajo político y la organización y administración del partido en el día a día.

2. Composición del Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de 10 personas. Los miembros del Equipo Ejecutivo y la Portavocía se elegirán conjuntamente entre los miembros elegidos por consenso de los mismos, en caso de no llegar al mismo se hará por medio de votación por mayoría simple.

No se votará a equipos completos sino a personas concretas asegurando la paridad de género (el recuento se realizará mediante el sistema VUT -Voto Único Transferible).

La duración del mandato de la Portavocía y el Equipo Ejecutivo es de **tres** años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana ordinaria de carácter presencial.

En caso de baja o revocación de algún miembro del Equipo Ejecutivo se incorporará inmediatamente la siguiente persona candidata, siempre que cumpla con el criterio de equilibrio de género establecido, o las siguientes hasta conseguirlo.

El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

3. Funciones del Equipo Ejecutivo

- Dar consistencia y canalizar los recursos humanos y materiales de PODEMOS para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliadas/os” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.
- Promover activamente la participación en todos los ámbitos de PODEMOS, así como y extender y consolidar la organización.
- Gestionar los fondos del Programa IMPULSA.
- Proponer al Consejo Ciudadano la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, de una Consulta Vinculante a los inscritos o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de PODEMOS.

- Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y/o el Consejo Ciudadano sobre la línea política de PODEMOS.
- Redactar la propuesta de Presupuestos Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas del nivel estatal.
- Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.

4. De la rendición de cuentas

El Equipo Ejecutivo rendirá cuentas trimestralmente al Consejo Ciudadano, ante quien presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho período. El informe se enviará una semana antes de la reunión ordinaria trimestral del Consejo y éste, tras su revisión, procederá a su publicación ante la Asamblea Ciudadana en podemos.info.

Art.23 Referéndums a iniciativa del Equipo Ejecutivo.

El Equipo Ejecutivo podrá solicitar al Consejo Ciudadano la convocatoria de consultas vinculantes debiendo ser avaladas por mayoría simple en el Consejo Ciudadano para poder ejecutarse.

TÍTULO IV - ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

Art.24 Organización Territorial.

Se prescriben Procesos Constituyentes internos de PODEMOS en todos los ámbitos autonómicos **y/o de nacionalidad** confiando ampliamente en las decisiones que en él se tomen por parte de las distintas Asambleas Ciudadanas autonómicas **y/o de nacionalidad**, aunque en el presente documento se establecen unos aprioris mínimos, para garantizar una mínima estandarización de la estructura del partido (organicidad mínima) garantizando unos buenos niveles de democracia en los sistemas de votación, asegurando una coherencia estatal en la línea política y regulando los círculos sectoriales de ámbito estatal

(no así los territoriales, dado que los círculos territoriales quedan necesariamente circunscritos a un ámbito autonómico).

PODEMOS establece territorialmente su organización en el desarrollo de un marco **plurinacional**, por tanto, de coordinación de la actividad organizativa y política de las distintas organizaciones de comunidad autónoma o de nacionalidad, que gozarán de autonomía para organizarse como mejor convenga a sus fines en el ámbito de sus competencias de conformidad con los acuerdos y normas que establece la Asamblea Ciudadana, garantizando las tareas que son comunes y el principio de solidaridad.

Las **organizaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad** dentro de PODEMOS solicitarán un CIF para contar con personalidad jurídica propia. De este modo, contarán con autonomía jurídica y financiera.

Las unidades básicas de organización de PODEMOS son los Círculos y las Asambleas Ciudadanas. Los Círculos son los espacios de contacto con la ciudadanía, en donde se promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Cualquier persona que lo desee, esté o no afiliado a PODEMOS, puede formar parte de un círculo siempre que respete los límites del Compromiso Ético. **La Asamblea Ciudadana reconoce los niveles del Estado plurinacional que defendemos, así como, los ámbitos** autonómicos, provincial, comarcal, insular y municipal, y es el máximo órgano decisorio de PODEMOS en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Asambleas Ciudadanas las conforman todos los miembros de PODEMOS residentes en cada uno de estos espacios territoriales, aunque formen parte de diferentes círculos.

Art.25 Los procesos constituyentes autonómicos.

Tras la aprobación de los documentos refundacionales y la renovación de los órganos internos de PODEMOS a nivel estatal, se procederá a realizar procesos análogos en cada una de las Comunidades Autónomas para establecer su propia estructura territorial y su propia organicidad en el plazo máximo de un año.

Cada federación autónoma se organiza según convenga a sus fines en el ámbito de sus competencias.

Art.26 Sobre los órganos autonómicos.

Se establecerán órganos que cumplan con funciones directivas, deliberativas, propositivas y de resolución de conflictos, en especial este último por medio de la creación de un servicio de Mediación..

La Comisión de Garantías Estatal contará con homólogos autonómicos para un correcto despliegue de su función en toda la estructura general de PODEMOS. Estos órganos de garantías autonómicos podrán dotarse de equipos de arbitraje y mediación nombrados por ellos, para aliviar al órgano de trabajo. Asimismo, el Consejo Ciudadano y el Equipo Ejecutivo debe poder contar con homólogos autonómicos para poder coordinar adecuadamente toda la acción política general de PODEMOS.

Art. 26 Bis Las Coordinadoras de Ámbito

Estos órganos pueden ser Distritales para poblaciones de más de 100.000 habitantes, Municipales, Comarcales, Insulares, de Partidos Judiciales, etc.

Los CCA, según las características de cada territorio, organizarán los ámbitos de los mismos y las consultas vinculantes a las bases a través de las Asambleas Ciudadanas Provinciales en los territorios pluriprovinciales, o directamente en Asamblea Ciudadana Autonómica.

En Asambleas, extraordinarias al caso, se decidirá el ámbito de las Coordinadoras de Ámbito, pudiendo ser una sólo Coordinadora Provincial, o el número que se decida de Coordinadoras Comarcales, Insulares, de Partidos Judiciales, Municipales, etc.

Las diferencias de la densidad de población y el número de personas que viven en cada municipio del Estado aconsejan adecuar la coordinación atendiendo a su idiosincrasia.

En cada provincia se decidirá, en Asambleas Provinciales extraordinarias al caso, el número de Coordinadoras teniendo en cuenta las singularidades locales, comarcales, insulares, provinciales, forales, distritales en grandes poblaciones, etc.

Se crean estos nuevos órganos de coordinación que, en el ámbito municipal, sustituyen a los actuales Consejos Ciudadanos Municipales, con la intención de conseguir un sistema más inclusivo, participativo y transparente.

Constitución de las Coordinadoras de Ámbito

Cada Coordinadora estará compuesta por:

-Mínimo dos portavoces (mujer y hombre), máximo tres elegid@s en Asamblea extraordinaria de la Coordinadora del ámbito elegido en la provincia, debiendo haber paridad o mayoría de mujeres, y permitiendo que haya tres mujeres como portavoces de la Coordinadora si así lo deciden los votos de la Asamblea Ciudadana.

Los círculos tendrán autonomía para definir la rotatividad y elección de sus portavoces.

Las portavocías no constituyen cargos, sino responsabilidades de propuestas individuales voluntarias y se deciden mediante voto directo en las Asambleas extraordinarias.

Los concejales comparecerán ante las coordinadoras, al menos una vez al mes, preferentemente a petición de las Coordinadoras.

Las funciones de la Coordinadora de Ámbito son:

1. Elaborará una propuesta de reglamento de funcionamiento propio para trasladarlo para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que no sea posible que ambos órganos consensúen el documento, se trasladarán ambas propuestas a la Asamblea Ciudadana, que aprobará la propuesta que reciba más votos.
2. Elaborar los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados (atendiendo especialmente a la participación ciudadana y de todos los inscritos de PODEMOS).
3. Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas (elaboración del programa por áreas, elaboración de reglamentos y protocolos, revisión de los presupuestos, etc).
4. Fijar las líneas generales de actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS así como controlarlos.
5. Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral, las cuales deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana.
6. Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de PODEMOS. Podrá solicitar comparecencias o informes a cualquier órgano para poner en conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.
7. Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.
8. Refrendar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones elaborada por el Equipo Ejecutivo. En caso de que no sea posible que ambos órganos consensúen el documento, se mandarían ambas propuestas a la Asamblea Ciudadana, que aprobará la propuesta que reciba más votos.
9. Refrendar el reglamento de la Comisión de Garantías.
10. Se responsabilizará del acceso a todas las actas de todos los órganos.
11. Recoger las diferentes sensibilidades y opiniones en el territorio
12. Coordinar las actividades, actos y eventos que hagan los Círculos, grupos municipales, grupos parlamentarios, plataformas ciudadanas y sociedad civil, La celebración de Asambleas Sociales, difundir y contactar con los diferentes agentes de la ciudad.

El período de actuación de la Coordinadora será de 3 AÑOS, comenzando una vez transcurridos tres meses desde la renovación del CCA.

Las Coordinadoras se reunirán, al menos, una vez al mes.

Revocatorios

1. El revocatorio es el proceso de votación de confianza que se hace sobre un representante para comprobar si se mantiene la confianza sobre esa persona o se ha perdido y se debe sustituir por otra persona con más aceptación.
2. La persona solicitante del proceso solamente podrá realizar una petición máxima por legislatura y no podrá ser la persona que se presente a sucederle en caso de producirse la revocación. La persona a la que se le presenta a una moción se podrá ver sometida máximo una vez por año.
3. Sólo se podrá hacer en reunión ordinaria de la coordinadora.

Los grupos de trabajo de los Círculos PODRÁN SER

ser intercirculares, es decir compuestos por personas de varios círculos y por personas que no pertenecen a ningún círculo territorial ni sectorial.

Los Círculos son plenamente abiertos) trabajarán los diferentes ámbitos temáticos en colaboración con los representantes del Grupo Municipal si lo hubiera. A la vez, los asistentes a estos grupos promoverán el trabajo en conjunto con los círculos sectoriales autonómicos Y DE OTROS ÁMBITOS que, además, interactuarán con los diputados autonómicos. Así, las ideas de las bases pueden llegar a las instituciones con la finalidad de ser realizadas desde la administración correspondiente.

Los Círculos territoriales podrán ser barriales, municipales, comarcales, insulares, provinciales, forales, de partidos judiciales, ETC, circunscribiendo su actuación al Ámbito elegido y pudiendo converger con otros de mayor o menor tamaño, según las necesidades de los diferentes territorios y por decisión de sus miembros.

4. Son derechos y deberes de los miembros de las Coordinadoras de Ámbito:

- Todos/as los miembros electos de las CA, tendrán igual acceso a información sobre territorios, intranet y otras aplicaciones.
- Señ derecho y obligación de cada miembro participar en los espacios encomendados según la responsabilidad asignada. Darán cuenta trimestralmente del trabajo desarrollado en un informe enviado a los inscritos e inscritas.
- La publicación inmediata de los/as responsables de cada área, secretaría y territorio en la página web, con datos de contacto, funciones y competencias, así como enviar el organigrama con estos datos a todos los inscritos e inscritas en PODEMOS.

a. Reglamento de las Coordinadoras de Ámbito

Las Coordinadoras de Ámbito elaborarán una propuesta de reglamento de funcionamiento propio para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros.

Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:

- Convocatoria de las reuniones de las CA (periodicidad, metodología de convocatoria...).
- Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, figurando el nombre del consejero interviniente), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
- La ausencia o abandono injustificado de sus miembros de 3 convocatorias de las CA consecutivas, ó 5 alternas, supondrá la automática pérdida de su condición de consejero/a.
- Si un/a responsable de área no puede demostrar durante dos rendiciones de cuentas que ha realizado su labor como responsable, perderá su condición de miembro, a no ser que la CA no le haya permitido responsabilizarse de ningún área, en cuyo caso, será la Asamblea Ciudadana la que revisará las responsabilidades de los miembros de la CA.
- Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones de las CA a quien considere pertinente, ya sea como mero observador/a, ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

6. Corrección de género

Solamente cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres se aplicaría la lista cremallera como mecanismo corrector. Por tanto, la CA tendrá como mínimo el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres.

7. Duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros electos tendrá una duración de 3 años. En caso de baja o revocación de alguna persona miembro de la CA elegido por la Asamblea Ciudadana, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con el criterio de equilibrio de género establecido. En caso de baja de una persona miembro de la CA elegida por la cuota de los círculos, será preciso realizar otra asamblea autonómica en un plazo no superior a 6 meses para sustituirla. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

TÍTULO V - COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS.

Art.27 Naturaleza y ámbito de la Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los miembros de PODEMOS y el cumplimiento de las normas de funcionamiento de la organización así como por su coherencia funcional interna.

El ámbito competencial de la Comisión de Garantías será el correspondiente a los conflictos, quejas o procedimientos relacionados, órganos **plurinacionales** de dirección, con los órganos de las organizaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad cargos Públicos, o Círculos del ámbito estatal y a los inscritos y Círculos en Podemos Exterior.

La Comisión de Garantías velará por el cumplimiento del documento de principios éticos y resolución de conflictos, así como cualesquiera otros dentro de su competencia en el ámbito del Estado Español.

La Comisión de Garantías no intervendrá para dirimir diferencias políticas en el seno de la organización, ya que su función sólo se circunscribe a incumplimientos éticos u orgánicos.

Todos los expedientes de la Comisión de Garantías, desde las demandas por los que se abran hasta las resoluciones con los que se cierren, se harán públicos en un espacio específico en la web del partido.

La Comisión de Garantías tendrá que resolver todas las demandas que reciba a lo largo de un mes, antes de resolver las que reciba al mes siguiente y sucesivos.

Las resoluciones firmes de la Comisión de Garantías se harán públicas a través de la página web al efecto habilitada.

La sede de la Comisión de Garantías Democráticas se establece en la sede de PODEMOS.

Art.28- Composición y designación.

La Comisión de Garantías está compuesta por un total de 36 miembros designados de la siguiente manera:

- 18 elegidos en votación directa por la Asamblea Ciudadana en candidaturas unipersonales y cláusula de confidencialidad (y con presentación aleatoria en la cabina de votación) ordenando las/los distintas/os candidatas/os preferencialmente (el recuento se realizará mediante el sistema VUT -Voto Único Transferible-). Todos sus miembros deberán ser juristas y, al menos la mitad, mujeres.

- 18 personas elegidas por sorteo entre las inscritas activas que, voluntariamente, acepten y cláusula de confidencialidad, con estudios de bachiller, Formación Profesional o Universitarios.
- El mandato **cometido** en de la Comisión de Garantías será de 3 años, estando separando **la renovación** con, al menos, 1 año de diferencia con la renovación de la SGE o el CCE.
- Para resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones se constituirá el **Consejo de Garantías que se compondrá de:**

Un miembro por cada Comisión de Garantías Autonómica y tres por la Comisión de Garantías. Estos miembros de las Comisiones de Garantías deben rotar, al menos, una vez al año.

Sus funciones se determinarán en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Garantías. A fin de preservar la imparcialidad del Consejo de Garantías ninguno de sus miembros participaran en la instrucción de expedientes de cualquier naturaleza y su función será la de conocer el **seguimiento garantista de los recursos contra resoluciones que dicte la Comisión de Garantías** y que ponen fin al procedimiento disciplinario ordinario.

La pertenencia a las CGD es incompatible con cualquier otro cargo orgánico, o institucional y, especialmente, con el parentesco y/o consanguinidad hasta el 4º grado entre sus miembros, pudiendo esto ser causa de recusación, así como la enemistad manifiesta o el interés en el resultado de la decisión.

En caso de baja o de revocación de algún miembro elegido por la Asamblea Ciudadana o designado por sorteo, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género y formación establecidas. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación prevista del miembro.

Art.29 Son funciones de la Comisión de Garantías.

- a) Poner en conocimiento a los órganos de PODEMOS de las posibles incoherencias internas con los principios éticos y políticos a todos los niveles (organizativos, procedimentales, normativos, etc.), a instancia de parte o de oficio.

- b) Conocer de las denuncias de los círculos, de los órganos y de los miembros de PODEMOS y recomendar una solución acordada entre las partes. Si esta no pudiese conseguir, proceder a resolver mediante el procedimiento contradictorio y motivado sobre el asunto en cuestión de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento o Normas de Garantías.
- c) Gestionar los conflictos dentro del Consejo Ciudadano, el Equipo Ejecutivo, entre todos los órganos y entre los órganos y la Asamblea Ciudadana.
- d) Gestionar un presupuesto asignado para material y personal de apoyo por, al menos, un total de 12 SMI mensuales.
- e) Contratar al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen del presupuesto anterior
- f) Seguimiento de la ejecución de las resoluciones y dictámenes.
- g) Incoar, sustanciar y resolver; mediante un procedimiento escrito y contradictorio los expedientes disciplinarios mediante actuaciones y resoluciones, definitivas e interlocutorias, debidamente motivadas y fundadas en la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, incluyendo los presentes estatutos y los reglamentos orgánicos preexistentes, garantizando escrupulosamente el derecho fundamental de defensa y los principios constitucionales de debido proceso, legalidad y jerarquía normativa.
- h) Establecer medidas cautelares, en primera y única instancia, con opción de contradicción por parte del acusado en un plazo no superior a 20 días, para aquellos casos en que puede haber riesgos de conducta lesiva mientras se resuelve el proceso.
- i) Podrá emitir dictámenes aclaratorios sobre interpretación de estatutos y reglamentos, estableciendo e informando así del criterio doctrinal de la CdG en dicha materia.
- j) Podrá emitir directrices y resoluciones, destinadas a establecer prácticas necesarias para observar el cumplimiento de los principios estatutarios y éticos del partido por parte de los órganos del mismo. Dichas resoluciones serán de obligado cumplimiento, pudiendo, no obstante, ser apeladas ante la Comisión de Garantías Democráticas (CGD).

Art.30 Actuación de la Comisión de Garantías.

El marco de actuación de la Comisión de Garantías incluye:

- a) Los dictámenes y resoluciones, siempre de carácter público, sobre materias estatutarias
- b) Los expedientes ordinarios y los disciplinarios, siempre de carácter público, que afectan a los Estatutos, tras ser armonizados.
- c) Establecer un procedimiento para validar los equipos de mediadores de resolución de conflictos y que revisen los casos ordinarios.
- d) Proceder atendiendo el Principio de intervención mínima.
- e) La apelación de los procedimientos ordinarios, que sólo se realizará ante el pleno del mismo órgano.
- f) Los procedimientos disciplinarios, que los incoará directamente la Comisión de Garantías. Ante la misma se presentarán las quejas y denuncias que se interpongan. A los efectos oportunos, se determinará el plazo exacto en función de la gravedad de la falta o la responsabilidad del acusado para responder a las medidas cautelares por parte de la persona afectada.

Art.31 Las comisiones de deliberación.

La composición de las comisiones de deliberación que se configuren para agilizar la emisión de resoluciones se llevarán a cabo por sorteo público entre los miembros de la Comisión de Garantías, siendo elegidos también suplentes.

Para casos que afecten a menos de 10 personas, podrán ser constituidas por 3 miembros; en los que haya 10 o más personas afectadas, deberán ser al menos 5 los miembros y, en cualquier caso, siempre impares y sin ningún voto de calidad.

Art.32 El Consejo de Garantías.

Las resoluciones disciplinarias y dictámenes sólo pueden ser recurridos ante el Consejo de Garantías de la Comisión de Garantías. Estos representantes de las Comisiones de Garantías Autonómicas deben rotar, al menos, una vez al año.

A fin de preservar la imparcialidad del Consejo de Garantías, ninguno de sus miembros participaran en la instrucción de expedientes de cualquier naturaleza y su función será la de conocer y vigilar los recursos contra resoluciones que dicta la Comisión de Garantías y que ponen fin al procedimiento disciplinario ordinario.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Es el órgano último de apelación para cualquier procedimiento disciplinario.
- b) Podrá emitir dictámenes de unificación de criterio y procedimiento que deberán observar, a partir de su aprobación, el resto de Comisiones de Garantías.
- b) Gestionar un presupuesto asignado para material y personal de apoyo por, al menos, un total de 3 SMI mensuales.

TITULO VI - DEFENSORÍA DEL INSCRITO.

Art.33 Defensa de las personas inscritas.

La figura de la Defensora o Defensor de las personas Inscritas en el partido garantiza que ninguna de ellas pueda sufrir indefensión por falta de recursos materiales, sociales o culturales, por silencio o retraso improcedente de la Comisión de Garantías, o por cualquier otra situación, así como garantiza el control de la transparencia debida de la propia Comisión de Garantías Democráticas.

En cada territorio se elegirá, por votación en sus círculos a candidaturas en las que consten los *curriculum vitae* de las personas que se propongan que serán en todo caso juristas, un/a Defensor o Defensora autonómics (DAI) de las personas inscritas en las autonomías, al menos, por cada dos millones de habitantes o fracción.

Las personas elegidas asistirán a las personas inscritas que demanden o sean demandadas ante la Comisión de Garantías Democráticas, ayudándolas a confeccionar o interpretar demandas, documentos de sus expedientes, sus resoluciones, apelaciones, sanciones, etc. Asesorarán de forma gratuita a cualquier persona inscrita a la que afecte un expediente en calidad de demandante, demandada, testigo, perita, etc, poniéndose en contacto con la misma cuando la Comisión de Garantías Democráticas inicie el expediente.

A tal efecto, la Comisión de Garantías Democráticas deberá notificar a la/el defensora/or de las personas inscritas afectadas, en tiempo improrrogable de un mes, la iniciación de su expediente, así como enviarle los documentos adjuntos al mismo.

Se crean, así mismo, las dos figuras estatales es de una Defensora y un Defensor de las personas inscritas en PODEMOS (DIFs) que, con la asistencia de l@s

Defensores/as autonómicos de las personas inscritas implicadas, puedan defender los intereses de colectivos de personas inscritas en los distintos territorios ante la Comisión de Garantías Democráticas estatal. Las personas elegidas asistirán a los colectivos que demanden o sean demandados ante la Comisión de Garantías Democráticas, ayudándolos a confeccionar o interpretar demandas, documentos de sus expedientes, sus resoluciones, apelaciones, sanciones, etc. Asesorarán de forma gratuita a cualquier colectivo (círculo, corriente, agrupación, etc) al que afecte un expediente en calidad de demandantes, demandados, testigos, peritos, etc, poniéndose en contacto con el mismo cuando la Comisión de Garantías Democráticas inicie el expediente. A tal efecto, la Comisión de Garantías Democráticas deberá notificar a los defensores de los colectivos afectados, en tiempo improrrogable de un mes, la iniciación de su expediente, así como enviarles a cada uno los documentos adjuntos al mismo.

Cuando las demandas ante la Comisión de Garantías se lleven a cabo directamente entre inscritos sin cargo de representación o de coordinación, la Defensora o el Defensor de los inscritos se abstendrán de intervenir. Intervenirán, en cambio, para asistir a cualquier persona inscrita que demande a una o más personas con cargo de representación o de coordinación, o bien sea demandada por las mismas.

Para el mantenimiento y funcionamiento de la Defensoría gastos, dietas, etc., se dotará a la misma de una partida monetaria según presupuesto.

Artículo 34. Situaciones conflictivas.

La CdG debe ser independiente de cualquier lista, del mismo modo que se exige desde Podemos la independencia del Poder Judicial en todos sus ámbitos, así debería darse dentro de Podemos. La litigiosidad dentro de Podemos es grande, y ello hace, no solo se colapse la CdG, sino que la imagen que se da de Podemos en sí misma es negativa. Por ello deberá crearse una comisión de Mediación, que facilite el entendiendo de las partes afectadas. “Más vale un mal acuerdo que un buen pleito”.

El beneficio es claro, hay mayores posibilidades de cumplimiento voluntario y colaborativo de la decisión tomada, si lo comparamos con una resolución de la CdG.

Cualquier conflicto que surja en el seno de PODEMOS, ya sea entre algunos de sus miembros, entre algunos miembros y los órganos o entre distintos órganos, deben, en primer lugar, intentar resolverse por la vía del diálogo, de la discusión y el convencimiento.

Cualquier órgano que tenga conocimiento, por el medio que sea, de la existencia de un conflicto interno deberá inmediatamente abordar su solución: directamente, requiriendo la intervención del sistema de mediación de resolución de conflictos.

Cualquier persona u órgano, que considere lesionados sus derechos podrán recurrir a los órganos superiores, los cuales estarán obligados a tratar el asunto planteado y a adoptar una resolución al respecto.

La mediación será facultativa, las partes se ponen de acuerdo con total libertad para seleccionar al mediador y lo presentan al CC por medio de solicitud. Una vez remitido el consejero se pondrá en contacto con las partes para hacer un primer acercamiento, pudiendo mediar entre ambas, sin perjuicio que las partes exijan que sea el mediador directamente. El mediador no será un miembro de la CdG porque en caso de no llegar a un acuerdo podría llegar a la CdG, y ésta estaría contaminada por haber actuado anteriormente.

También podrán en caso de no ser efectiva la mediación, solicitar la intervención de la Comisión de Garantías, que igualmente estará obligada a tratar la cuestión y emitir una resolución.

Art. 35 Forma de proceder.

a) Medidas cautelares.

1. Excepcionalmente el Equipo Directivo, de forma motivada, podrá imponer alguna de las medidas cautelares previstas en los Estatutos. Dichas medidas deberán ser ratificadas o revocadas por el Consejo Ciudadano en reunión extraordinaria convocada al efecto, previa audiencia al interesado y resolución de la Comisión de Garantías.
2. Las medidas cautelares deberán graduarse de forma que guarden la necesaria proporcionalidad con:
 - a) la gravedad de los hechos imputados.
 - b) La importancia e irreversibilidad de los posibles perjuicios que para puedan derivarse de los mismos.
- c) La sanción que en su caso pudiera corresponder.
3. Las medidas cautelares sólo se podrán adoptar durante la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador y nunca por un periodo superior a 6 meses. Podrán consistir en:

- a) Suspensión provisional de los derechos como miembro PODEMOS.
- b) Suspensión provisional como miembro de PODEMOS.
- c) Suspensión provisional en el ejercicio del cargo o responsabilidad que se ostente.

4. La Comisión de Garantías deberá conocer inmediatamente de las medidas cautelares adoptadas y deberá pronunciarse, antes de hacerlo sobre el fondo de la cuestión, respecto de la adecuación y proporcionalidad de las medidas cautelares adoptadas. Su resolución respecto a las medidas cautelares deberá ser ratificada o rechazada por el Consejo Ciudadano.

5. El procesamiento por cualquier actividad delictiva de carácter social (delito ecológico, apropiación indebida, cohecho, soborno, prevaricación, fraude, etc. ...) o por ejercicio de violencia contra las personas significará automáticamente para el inculpado o inculpada la suspensión cautelar como miembro de PODEMOS.

Art. 36 Iniciación del Procedimiento.

1. Inicio del procedimiento. Deberá ser a partir de una denuncia interpuesta ante la Comisión de Garantías, de oficio, o a instancia de otro órgano o persona de PODEMOS.

2. Tramitación. Se realizará completando las siguientes fases:

- a) Nombramiento de instructor/a y secretario/a. En el mismo acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se procederá al nombramiento de instructor o instructora y secretario o secretaria del mismo, a quienes se le entregarán todos los antecedentes relativos a los hechos objeto del procedimiento.
- b) Notificación al interesado y a la Comisión de Garantías. Iniciado el procedimiento sancionador, el instructor o instructora notificará a las personas imputadas la apertura del mismo a los efectos de que pueda personarse en las actuaciones. Igualmente se notificará el inicio del procedimiento a la Comisión de Garantías para que se persone como parte en el mismo.
- c) **Pliego de cargo.** En el plazo de un mes desde el inicio del procedimiento, salvo que por el instructor o instructora se acuerde la ampliación de dicho plazo, se redactará el correspondiente pliego de cargo en el que se reflejarán con claridad los hechos que se le imputen, así como su

calificación de leves, graves o muy graves, los preceptos estatutarios que pudiesen haber sido vulnerados así como la sanción que pudiese corresponder.

- d) **Notificación del pliego de cargo.** Dicho pliego de cargo deberá ser notificado al inculpado o inculpada haciéndole advertencia de que en el plazo de quince días podrá contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa así como aportar cuantos documentos considere de interés para el caso, así como solicitar la práctica de las pruebas que para su defensa estime necesarias.
 - e) **Requerimientos y práctica de pruebas.** El instructor o instructora será competente para practicar las pruebas propuestas por el inculpado o inculpada y las que estime pertinentes, así como recabar de todos los órganos y miembros de PODEMOS, que estarán obligados a responder a dicho requerimiento, toda la información que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos y la determinación, en su caso, de las responsabilidades que correspondan.
 - f) **Propuesta de resolución.** Concluido el trámite de instrucción por el instructor o instructora se procederá a formular la propuesta de resolución que podrá consistir en:
 - 1) Propuesta de archivo de las actuaciones, en caso de que se estime que no existe conducta sancionable o se carece de pruebas suficientes para determinar las responsabilidades.
 - 2) Propuesta de sanción. En ella deberán reflejarse los hechos que se consideren probados y que se estimen deban ser objeto de sanción, así como la propuesta concreta de sanción que se considere proporcionada a la gravedad de los mismos.
 - g) **Notificación de la propuesta de resolución.** Dicha propuesta de resolución deberá ser notificada de inmediato a la persona/s imputada/s a efectos de que, en el plazo de quince días y ante el órgano competente para imponer la sanción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes. Igualmente se notificará a la Comisión de Garantías a fin de que cumplimente el trámite de emisión del dictamen previo previsto en estos artículos.
3. **Finalización del procedimiento.** El procedimiento sancionador finalizará mediante resolución motivada la Comisión de Garantías:

- a) En dicha resolución no se podrán aceptar hechos distintos a los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.
- b) En la resolución deberán determinarse con precisión los preceptos estatutarios que se consideren vulnerados así como la sanción que se impone.
- c) La resolución deberá ser notificada a la persona imputada, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y los plazos para interponerlos.
- d) El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el procedimiento al instructor o instructora por la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución, y de las cuales se dará de nuevo vista a la persona inculpada.

4. La incomparecencia sin causa justificada de la persona afectada no paralizarán la tramitación del procedimiento sancionador.

Art. 37 Sobre el régimen sancionador.

Los actos contrarios a los estatutos de PODEMOS podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

- a) Un apercibimiento verbal o escrito.
- b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
- c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
- d) La expulsión del partido.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. La sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a PODEMOS y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

Son Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular a atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a PODEMOS o sus órganos de decisión, así como, respecto de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios éticos y fundamentales de PODEMOS.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- c) Expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

Son Infracciones graves

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a PODEMOS, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del PODEMOS que comprometan a la organización sin contar con autorización del Círculo PODEMOS al que se está afiliado, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación.
- c) Hacer dejación de las funciones que PODEMOS le hubiese encomendado.
- e) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

- f) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- g) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano o el Círculo PODEMOS al que se está afiliado/a.
- h) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Equipo Ejecutivo.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

Son Infracciones leves

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su Círculo, la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación o la Portavocía de PODEMOS.
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a el/la afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- b) Suspensión y/o inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

Art. 38 Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de un año si han sido sancionadas mediante resolución firme; las graves, prescribirán a los seis meses, y las leves a los 30 días. Todos estos plazos se empezarán a contar a partir del día siguiente de aquel en el que se ponga la denuncia.

TITULO VI TRANSPARENCIA

Art. 39. Principios de Transparencia.

La actividad interna del partido debe estar sometida al principio de publicidad.

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas inscritas a PODEMOS, del que son garantes los órganos estatales y responsables. El conjunto de PODEMOS debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.
2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de PODEMOS sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona inscrita, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que se requieren los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.
3. El Órgano Supervisor de Democracia Interna (OSDI) será quién reciba y gestione las solicitudes y ayude de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren los responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.
4. El censo de personas inscritas será siempre público indicando su número total y desglose por territorios en el marco y con las limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.
5. En especial, todos los órganos de PODEMOS deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión, en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos

adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Dichas actas estarán a disposición de las personas inscritas en un plazo máximo de una semana desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y este pueda ser evaluado.

6. El Órgano Supervisor de Democracia Interna ayudará a los distintos órganos y responsables de PODEMOS a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.
7. Las reclamaciones e incumplimientos sobre cargos internos serán puestas en conocimiento en el Comité de Garantías Democráticas que decidirá en un plazo no superior a 15 días naturales.
8. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas inscritas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:
 - a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad, así como a otra legislación que sea de aplicación.
 - b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
 - c) Seguridad del patrimonio de PODEMOS.
 - d) De manera excepcional y debidamente motivada, aspectos relativos a la estrategia en procesos electorales, organización de acciones política que requieran prudencia y de relación con otras organizaciones políticas.
 - e) Los responsables públicos e internos rendirán cuentas, al menos una vez al año, o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional.
 - f) PODEMOS publicará la fotografía de todos sus responsables internos y públicos junto a su currículum, sus bienes, derechos, intereses y obligaciones patrimoniales, así como participaciones y activos o sociedades en las que participe.

- g) El presente Documento Organizativo será público en todas las páginas webs del partido.
- h) Los órganos de garantías no podrán estar formados por responsable público de PODEMOS renunciará a los privilegios y regalos innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar el cargo.

Art. 40.- Principios de Transparencia económica

PODEMOS funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de PODEMOS tiene como principio ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión.

Su financiación pública y privada, estará sometido a los más estrictos controles de legalidad, los límites de gastos electorales no podrán crear deudas, se llevarán a cabo buenas prácticas, en el marco de un ley de financiación que posibilite una rigurosa inspección independiente y los cargos directivos del partido serán responsables directos de cualquier irregularidad.

En virtud del compromiso con el ejercicio de la transparencia, en lo referente a la gestión económica del partido, PODEMOS respetará la siguiente normativa:

1. PODEMOS hará pública toda la información económica del partido, utilizando como mínimo, los canales que las nuevas tecnologías facilitan, buscando su mayor accesibilidad y difusión.
2. PODEMOS asume por defecto, que toda su información económica es pública y publicable, salvo que se decida lo contrario, en cuyo caso, será necesario justificar dicha decisión contraria a la transparencia, y las causas que la provocan.
3. La información económica entregada por PODEMOS, incluirá el máximo nivel de detalle posible, respetando el principio de que a mayor detalle en la información, mayor transparencia se consigue.
4. PODEMOS facilitará de manera inmediata cualquier información económica derivada de su funcionamiento, intentando reducir a cero el tiempo entre la acción real que provoca una variación económica, y la publicación de esta, respetando el principio de que a mayor continuidad en la entrega de información, mayor nivel de transparencia se consigue.

5. PODEMOS entregará su información económica en formatos accesibles, con objeto de facilitar la labor de fiscalización pública y reutilización de esta información.
6. Con objeto de respetar la legislación nacional, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, PODEMOS disociará dichos datos de carácter personal, solo para los casos de personas físicas, siempre y cuando estas, no actúen como personalidad jurídica en su relación con PODEMOS.

Con objeto de cumplir todas las normas antes mencionadas, y para optimizar todos los esfuerzos que estos generan, los sistemas de gestión económica que utilice PODEMOS permitirán con una sola interacción, modificar la información económica.

Art. 41 El Órgano Supervisor de Finanzas.

Es el Órgano (OSF) encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad y la administración de los medios materiales de PODEMOS.

1. Funciones:

- a) Velar por la transparencia y el correcto cumplimiento de las actividades económicas de PODEMOS.
- b) Habilitará un lugar donde recibir sugerencias, sospechas o propuestas de investigación.
- c) Recoger quejas de las personas inscritas, comunicaciones o informaciones para controlar cualquier comportamiento que infrinja la legalidad vigente o sea éticamente contradictorio o incompatible con los fines del partido y defender los derechos de los perjudicados.
- d) Podrá acoger propuestas para la mejora del partido, que no contradigan los estatutos, para presentarlas al Consejo Ciudadano Estatal.

- e) Podrá tener acceso, vigilar, inspeccionar y comprobar cualquier documento, información administrativa, contable o actividad relacionada con la economía, en cualquier ámbito que considere oportuna para cumplir con sus funciones.
- f) Fomentar y abrir caminos para la transparencia económica en todos los ámbitos.
- g) Podrá exigir que se cumpla con la normativa, la ética y los principios de PODEMOS a cualquier persona inscrita u órgano del partido.
- h) Comprobará que se han presentado los presupuestos anuales en su tiempo.
- i) Resolver dudas de cuestión estatal.
- j) Pedirá una auditoría independiente externa anual previa a la aprobación de cuentas y hará públicos los resultados a sus personas inscritas.
- k) Hacer su propio reglamento interno de funcionamiento para que se apruebe en el Consejo Ciudadano Estatal.
- l) Añadir al reglamento disciplinario lo que ellos consideran infracción y sus sanciones para que se apruebe en el Consejo Ciudadano Estatal.
- m) Comprobará que se ha emitido un informe sobre la Cuentas Anuales del partido, dentro del primer trimestre de cada año, elaboradas conforme a lo dispuesto a la ley sobre financiación de partidos políticos, y se comprobará con las cuentas del partido.
- n) Si las cuentas cumplen con las normativas, dará el visto bueno a la aprobación de las cuentas anuales.
- ñ) Verificar los gastos de las campañas y que cumplen los límites establecidos.
- o) Pondrá en conocimiento de los afiliados las irregularidades si se produjesen.
- p) Anular decisiones y procesos que no cumplan con los Estatutos y documentos internos de PODEMOS.
- q) Sancionar disciplinariamente en los casos que corresponda.

r) Presentará a las personas inscritas un balance de su labor realizada anualmente y al final de su mandato.

2. Composición:

a) Se elegirá para un periodo de 3 años. Serán elegidos entre todos las inscritas en la misma convocatoria electoral que el resto de los órganos.

b) Se elegirán mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir.

c) Estará formada por seis miembros permanentes, tres hombres y tres mujeres, y tres suplentes.

d) No pueden ostentar ninguna otra responsabilidad política externa o interna, ni ser miembro de algún Consejo Ciudadano Estatal, ni estar trabajando internamente para PODEMOS.

e) Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación.

f) Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de dos mandatos consecutivos.

g) Será requisito para ser miembro de este órgano no haber sido sancionado disciplinariamente. No constituirá requisito de elegibilidad, aunque podrá valorarse por los afiliados a la hora de presentar las correspondientes candidaturas, que sean personas con solvencia, conocimientos económicos, contables y administrativos de los candidatos, así como su reconocida trayectoria dentro del partido.

3. Reglamento y nombramientos:

En las primeras sesiones que celebren aprobarán su propio reglamento. Siguiendo el espíritu del partido, al aprobarlo elegirán, de entre sus miembros, al que vaya a ejercer las funciones de responsable, secretaría y vocales.

Art. 42 El Órgano de Supervisión Electoral (OSE).

Es el órgano independiente encargado de regular y supervisar las garantías y la transparencia de todas las convocatorias electorales.

1.Funciones:

- a) Velar por la transparencia y el correcto cumplimiento del reglamento electoral y las posibles dudas no contempladas.
- b) Habilitará un lugar donde recibir sugerencias, sospechas o propuestas de investigación.
- c) Recoger quejas de las personas inscritas, comunicaciones o informaciones para controlar cualquier comportamiento que infrinja la legalidad vigente o sea éticamente contradictorio o incompatible con los fines del partido y defender los derechos de los perjudicados.
- d) Podrá acoger propuestas para la mejora del partido, que no contradigan los documentos internos, para presentarlas al consejo Ciudadano Estatal.
- e) Podrá tener acceso, vigilar, inspeccionar y comprobar cualquier documento, información administrativa o actividad relacionada con las convocatorias electorales, en cualquier ámbito que considere oportuna para cumplir con sus funciones.
- f) Fomentar y abrir caminos para la transparencia de las convocatorias electorales en todos los ámbitos.
- g) Podrá exigir que se cumpla con la normativa, la ética y el espíritu de los documentos internos de PODEMOS a cualquier persona inscrita u órgano del partido.
- h) Comprobará que se han cumplido los plazos electorales y cerrado los procesos en su tiempo.
- i) Resolver dudas de cuestión estatal.
- j) Acogerá todas las propuestas de mejora del reglamento electoral mediante una encuesta anual a las personas inscritas, se los hará públicos.
- K) Presentará al consejo Ciudadano Estatal las propuestas de mejora del reglamento para que decida.
- l) Hacer su propio reglamento interno de funcionamiento para presentarlo como propuesta en la Asamblea Ciudadana.
- m) Añadir al reglamento disciplinario lo que ellos consideran infracción y sus sanciones para aprobar su propuesta en la Asamblea Ciudadana.
- n) Dará el visto bueno a los resultados electorales para considerarse válidos.

- ñ) Verificar que las campañas electorales cumplen con el derechos y garantías de todos los candidatos.
- o) Pondrá en conocimiento de las personas inscritas las irregularidades si se produjesen.
- p) Anular decisiones y procesos que no cumplan con los Estatutos de PODEMOS y sus diferentes reglamentos.
- q) Sancionar disciplinariamente en los casos que corresponda.
- r) Presentará a los afiliados un balance de su labor realizada anualmente y al final de su mandato.

2. Composición:

- a) Se elegirá para un periodo de 2 años. Serán elegidos entre todos las personas inscritas en la misma convocatoria electoral que el resto de los órganos.
- b) Se elegirán mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada persona inscrita podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir.
- c) Estará formada por seis miembros permanentes, tres hombres y tres mujeres, y tres suplentes.
- d) No pueden ostentar ninguna otra reponsabilidad política externa o interna, ni ser miembro de algún Consejo Ciudadano, ni estar trabajando para PODEMOS.
- e) Los miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación.
- f) Los miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de dos mandatos consecutivos.
- g) Será requisito para ser miembro de este órgano no haber sido sancionado disciplinariamente. No constituirá requisito de elegibilidad, aunque podrá valorarse por los afiliados a la hora de presentar las correspondientes candidaturas, que sean personas con solvencia, conocimientos económicos, contables y administrativos de los candidatos, así como su reconocida trayectoria dentro del partido.

3. Reglamento y nombramientos:

En las primeras sesiones que celebren aprobarán su propio reglamento. Siguiendo el espíritu del partido, al aprobarlo elegirán, de entre sus miembros, al que vaya a ejercer las funciones de responsable, secretaria y vocales.

Art. 43 Comisión Censal.

- 1.La Comisión Censal será la encargada de la gestión de los Censos de las personas inscritas.
- 2.La OSF y la OSE nombrarán un miembro de sus respectivos órganos para coordinar la Comisión Censal.
- 3.Entre sus funciones estará crear un reglamento sobre el Censo y otro reglamento interno de su propia Comisión, ambos deberán ser aprobados por el Consejo Ciudadano correspondiente.

Art. 44 Auditoría externa.

Las auditorías serán anuales e independientes al partido, previas a la presentación de las cuentas que deberán ser aprobadas por los órganos responsables como por sus órganos territoriales superiores si los hubiere y por el OSF.

TÍTULO VII - PARTICIPACIÓN.

Art. 45 La participación en Podemos

1. PODEMOS fomentará la máxima participación de las personas inscritas.
2. PODEMOS incorporará de forma activa, estructuras y tecnologías que promuevan y faciliten la participación de sus personas inscritas.
3. Todo proceso de elección en PODEMOS debe tener una paridad de género del 50/50 y un 7% para compañer@s con diversidad funcional.

Art.46 Los Círculos.

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial (acción política) o sectorial (carácter consultivo), siendo ambos espacios de deliberación y propuesta ciudadana. Las Asambleas Ciudadanas, por su parte, son el espacio

de decisión de su ámbito territorial, englobando tanto a quienes participan directamente en los círculos como a los que no.

Todos los Círculos PODEMOS, territoriales y sectoriales, son soberanos para organizar su forma de trabajo según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuada para cumplir con sus objetivos. Cada Círculo PODEMOS podrá establecer relaciones horizontales con todos los Círculos PODEMOS que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación de Consejo Ciudadano ni de ningún otro órgano de PODEMOS.

Art. 47 Círculos Territoriales.

Los círculos son de ámbito autonómico o ámbito inferior y desde esos ámbitos se establecerá su funcionamiento, su entidad y su relación con la estructura orgánica de PODEMOS.

Art. 48 Círculos Sectoriales.

4. Competencias

- a. Sintetizar y elaborar el material que surja de la participación ciudadana y de la constante colaboración con los movimientos sociales, los grupos profesionales y demás actores del sector, para generar propuestas y proyectos que plantear a los órganos de decisión.
- b) Conociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes vinculados con su sector de especialización y canalizando las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de PODEMOS para convertirlas en propuestas de política pública.
- c) Asistiendo especializada a los Círculos, Órganos y Grupos Parlamentarios, en aquellos ámbitos o materias de convergencia y a los representantes de PODEMOS en áreas vinculadas al campo de especialización.
- d) Fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo con otras personas afines y con capacidades específicas y políticas complementarias y asistiendo a las asambleas y círculos de PODEMOS en contenidos y debates orientados a la generación de conocimiento y toma de conciencia.

2. Constitución

Se constituirán Círculos Sectoriales o Temáticos por áreas programáticas de PODEMOS o en áreas profesionales reconocidas. Tendrán como tarea esencial

enriquecer los debates del conjunto de los inscritos de PODEMOS elaborando documentación sobre los temas en los que son competentes.

Un Círculo Sectorial PODEMOS requiere para su constitución y reconocimiento la redacción y publicación de un manifiesto fundacional avalado por, al menos, 10 personas.

Sólo podrá existir un Círculo Sectorial estatal en un mismo ámbito sectorial, que contará con grupos de trabajo territoriales si es necesario. Se excepcionará esta norma si los ámbitos sectoriales tienen especificidades territoriales o institucionales.

Art 49. PODEMOS Exterior.

- PODEMOS Exterior está integrado por los miembros de PODEMOS residentes fuera del territorio del Estado y por los círculos de PODEMOS allí establecidos.
-
- PODEMOS Exterior promoverá la participación política de los miembros y simpatizantes de PODEMOS en todos los ámbitos en los que ésta pueda desarrollarse. Para hacer efectiva dicha participación PODEMOS Exterior promoverá el uso de aquellas herramientas telemáticas que considere más adecuadas.
-
- Cualquier órgano, reunión o iniciativa, general, territorial o sectorial, en los que la representación y participación tuviesen naturaleza territorial debe incluir a PODEMOS Exterior en igualdad de condiciones con respecto a los círculos autonómicos
-
- Cualquier órgano de coordinación y representación de PODEMOS, tanto general como sectorial, podrá contar con la colaboración de PODEMOS Exterior en tareas de difusión, mediación, coordinación o información, así como en cualquier otra cuestión de carácter internacional.

Art. 50 Comisión de Redes y Multimedia

Se creará una Comisión Multimedia. Formado por personas inscritas en PODEMOS y/o por profesionales contratados cuya función sea crear

participación entre todos los miembros de PODEMOS y todos los Consejos Ciudadanos, sea del nivel que sean.

El objetivo será poder conocernos mejor entre nosotr@s, fomentar la comunicación, los debates, los apoyos a eventos y comunicados, compartir a través de Internet las iniciativas de nuestras compañeras y nuestros compañeros de otras zonas, con el fin de aprovechar todo el potencial de la red.

También sirve para fomentar la democracia interna, poder hacer votaciones entre personas inscritas, compartir actas, y fomentar la transparencia entre personas inscritas.

Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión de Redes y Multimedia se responsabilizará de crear una red social de software libre y una plataforma de garantías que permita **posibilite** hacer votaciones, compartir documentos y materiales multimedia, que **permita** ver el perfil de otros miembros con los datos que quiera aportar y todas las iniciativas que ayuden para la participación, la transparencia y el conocimiento entre nosotros.

La Comisión de Redes y Multimedia debe ser una herramienta *online* de PODEMOS para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. No debe ser una red social para uso habitual de toda la sociedad y, si bien debe ha de ser una plataforma relativamente abierta, **debe** prevalecer la participación de las personas vinculadas expresamente con PODEMOS, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.

Los grupos de trabajo temáticos podrán tener su espacio de debate, de intercambio y de coordinación. El ámbito de debate *online* de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.

La Comisión Multimedia tiene como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de acceso y uso a la red social. La Comisión Multimedia elaborará un informe anual de actividades que será presentado ante el Consejo Ciudadano Estatal.

El Consejo Ciudadano aprobará un reglamento de funcionamiento de la red social, en el que se detallarán la composición y el modo de elección de los miembros de la Comisión Multimedia.

La Comisión Multimedia coordinará su actuación con la Comisión de Garantías Democráticas si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

Art. 51 Comunicación del partido.

PODEMOS fomentará, mediante medidas concretas, la comunicación con sus personas asociadas de los diferentes acuerdos, posicionamientos, declaraciones en temas actuales con el fin de que la base tenga más **cumplido** conocimiento de las decisiones que se toman.

Art. 52 Prensa: Canales de noticias y Revista La Circular.

Se creará un periódico virtual en diferentes redes sociales, por internet y radio, que intente mostrar la realidad, con el fin de ofrecer una alternativa al periodismo controlado por los grandes medios. En este medio cabrán noticias de actualidad, columnas de opinión de personas relevantes y prensa local, provincial o nacional agregada como secciones.

Se fomentará la distribución de la Revista "Circular".

Art. 53 Fundación 25M.

La Fundación es la organización responsable de la formación política de PODEMOS. Sus funciones son promover las actividades de formación continua y puntual, el desarrollo de estudios, informes y trabajo de propuestas de desarrollo ideológico y político y la asesoría cualificada a los grupos de trabajo y otras instancias de PODEMOS, así como otras funciones relacionadas con las ya descritas y que se recojan en los documento internos.

2. Los miembros y las actividades de la Fundación deben estar sometidos a los principios de transparencia. Una parte de sus miembros serán elegidos por las personas inscritas según deberá regular los Estatutos de la Fundación.

Art. 54 Talleres temáticos.

Los talleres temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para PODEMOS. Su misión es compartir conocimiento ideológico y contribuir a la elaboración continuada de sus miembros en cualquier tema que pueda ayudar en el desarrollo del partido y en el marco de principios de PODEMOS. Los talleres temáticos trasladan al conjunto de PODEMOS temas para su consideración y, en caso de aprobación, propuestas para convertirse en políticas de la organización.

TÍTULO VIII- DEMOCRACIA INTERNA.

Art. 55 Principios de Democracia Directa

1. Toda persona inscrita en PODEMOS tiene derecho a voto en todo tipo de elección de una/s persona/s para una/s responsabilidad/es concreta/s. El voto siempre será secreto, directo, igual, universal, individual y libre.

2. Todo proceso electoral será un proceso de primarias en lista única abierta.

3. Es responsabilidad del Órgano de Supervisión Electoral, en el que ninguno de sus miembros puede pertenecer a otro órgano de responsabilidad, velar por el cumplimiento escrupuloso de las normas democráticas en cuanto a la presentación y votación de las candidaturas.

4. No se podrá limitar el derecho a presentar una candidatura a una persona inscrita con la imposición de un número mínimo de avales de ninguna naturaleza ni se podrá imponer otro tipo de limitaciones.

Cualquier persona inscrita podrá, no obstante, cuestionar la participación de otra inscrita en un proceso electoral acudiendo a la Comisión de Garantías con pruebas de su incompatibilidad laboral, de una doble militancia o de incumplimiento grave del Código Ético de PODEMOS.

5. La composición de todo órgano de responsabilidad a cubrir siempre será repartido al 50% para cada género y **el 7% para personas con diversidad funcional**. Se regularán las excepciones por casos concretos en el reglamento electoral. Se regularán los procedimientos en caso de imposibilidad de llevarlo a cabo por falta de personas interesadas tanto en la cuestión de género como en la de diversidad.

6. En el caso de que haya que desempatar, el Órgano de Supervisión Electoral nombrará electa a la persona que haya presentado primero su candidatura correctamente.

7. Las vacantes que se produzcan se cubrirán con un proceso de relevo basado por delegación transitiva tal y como regula este Documento.

Art. 56 Legislaturas.

Habrá Convocatoria Electoral cada 2 años para todos los órganos y responsabilidades. Coincidirá con la convocatoria ordinaria bianual de la Asamblea Ciudadana.

Art. 57 El Censo Electoral.

1. Constituye el censo de personas inscritas el conjunto de personas, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes.

La base de datos estará dividida por localidades y provincias. El censo estará en posesión de la Comisión Censal correspondiente y los Consejos Ciudadanos de diferente nivel territorial podrán acceder, pero no modificar, para su verificación o utilización.

Sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de cada inscrito.

Las personas inscritas podrán recabar en cualquier momento las estadísticas del censo cumpliendo con la normativa de protección de datos.

Es responsabilidad de cada Consejo Ciudadano Municipal la comprobación del Censo de afiliación de sus propias inscritas.

2. Se creará un reglamento interno para la gestión del censo y las garantías de las personas inscritas.

Art. 58 Reglamento Electoral.

Los reglamentos internos electorales tendrán una estabilidad mínima de de 3 años, a cualquier nivel territorial, para garantizar el derecho a sufragio sin cambio de normas cada cierto tiempo. A nivel será propuesto por El Órgano de Supervisión Electoral y aprobado por las personas inscritas.

Art. 59 La persona candidata.

1. Tendrá derecho a presentar su candidatura para una vacante de responsabilidad interna:

- a) Las personas inscritas a PODEMOS acreditada su identidad en el momento de recibir el aval como que no se conoce que haya incumplido el código ético y que afirma públicamente en su circunscripción que está de acuerdo con los principios y documentos en vigor de PODEMOS.
- b) Para presentarse a unas elecciones internas deberán presentar su modelo ideal organizativo y su Currículum vitae estandarizado para que los electores lo conozcan mejor, pero no para ser votado, y su Documento Político como programa electoral, si lo desea puede presentar otros documentos para reforzar su candidatura.

2.Candidatura para listas electorales:

- a) Los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años podrán presentar su candidatura si cumplen los requisitos del punto 1.a de este artículo más los que exponga el Órgano de Supervisión Electoral de PODEMOS.

Art. 60 Proceso electoral para responsables públicos.

1. Las personas candidatas se presentarán individualmente, Todas las personas inscritas tendrán derecho a postularse como candidatas. L@s ciudadan@s podrán presentarse como candidat@s independientes siempre y cuando cuenten con la aprobación de la asamblea a la que se encuentren adscritos.
2. Este proceso electoral no solo es para instituciones públicas, también para nombrar un responsable público para una empresa privada cargos de responsabilidad en instituciones, entidades o empresas públicas y asesores.
3. Se formará en cada circunscripción, si no lo hay ya, una Comisión Electoral sin miembros de ningún órgano directivo ni personas candidatas para la gestión del proceso de primarias dependiente del Órgano de Supervisión Electoral.
4. Para que la composición final sea paritaria cada persona electora votará a cinco mujeres y a cinco hombres, anulándose las votaciones que no lo hagan. Se irán luego ordenado las personas candidatas según su número de votos. Habrá una segunda vuelta para decidir el orden entre las cuatro personas más votadas que cumplen con las cuotas de representación.
5. Todas las personas candidatas deben presentar una declaración de bienes y actividades antes de ser designados candidatos y al finalizar su cargo.

Art. 61 Composición de los órganos elegidos.

1. **La Portavocía**, máximo órgano de responsabilidad de PODEMOS, como los máximos órganos de responsabilidad de cada localidad, estará formado por 2 personas, una de cada género.

2. El resto de los órganos de PODEMOS estará compuesto por un número par, en ellos cada género estará representado a partes iguales.

Art. 62 Elaboración de programas electorales.

1. De manera previa a cada proceso electoral, las asambleas correspondientes nombrará a dos coordinadores de programa en paridad de género para organizar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello los coordinadores contarán con el trabajo de los círculos sectoriales, autonómicos o estatales para el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral.

2. Los coordinadores de programa harán el trabajo de organización, síntesis y homogeneización de las propuestas presentadas en su circunscripción para su deliberación y aprobación.

3. Se deberá buscar expertos en los temas tratados para acreditar que las propuestas se pueden llevar a la práctica.

Art. 63 Compromisos electorales.

Los compromisos electorales de los candidatos será vinculante con los electores, tanto desde la responsabilidad ocupada como en su participación política. Su modificación por consideraciones de oportunidad conllevará la asunción de responsabilidades políticas. Los comportamientos que atenten contra los principios de PODEMOS y que afecten a derechos de los electores serán recurribles ante la entidad oportuna.

Art. 64 Comisión de campaña.

1. De manera previa a cada proceso electoral, el Consejo Ciudadano correspondiente nombrará una Comisión de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con los candidatos y candidatas correspondientes.

2. Los coordinadores de la comisión arbitrarán fórmulas para la participación en las actividades de campaña de todas las personas interesadas.

Art. 65 Referéndum vinculante.

1. El Consejo Ciudadano a cualquier nivel territorial podrá convocar un referéndum vinculante.

2. La posibilidad de un acuerdo de gobierno y la modificación de los estatutos y reglamentos clave de PODEMOS se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum.

3. La convocatoria de referéndum vinculante, excepto para el caso anterior que será en todo caso, deberá realizarse por acuerdo de la mitad del Consejo Ciudadano.

4. Una propuesta será aprobada si consigue la mayoría simple de las personas participantes.

Art. 66 Orden del día

El orden del día de cualquier órgano de PODEMOS se presentará con la convocatoria de reunión, a ella se le podrán añadir puntos para debatir hasta 7 días si es ordinaria.

Art. 67 Validez de las reuniones y toma de acuerdos

Las reuniones de cualquier órgano de PODEMOS se considerarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, o 1/3 en segunda, media hora más tarde, siempre que haya sido convocada legalmente por el órgano correspondiente o personas responsables con un mínimo de siete días en convocatoria ordinaria. Para las extraordinarias será preciso su convocatoria con 48 horas de anticipación y deberá acudir $\frac{2}{3}$ partes de los mismos.

Los acuerdos de los órganos de PODEMOS se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, con excepción de aquellos asuntos para los que se estime una mayoría cualificada. De cada reunión de los órganos de PODEMOS se redactará acta en la que constarán las personas asistentes y los acuerdos adoptados. Las actas serán públicas.

Art. 68 Obligación de asistencia y respeto a las incompatibilidades.

La pertenencia a un órgano político de PODEMOS implica el cumplimiento de la obligación de asistencia, así como el particular respeto al régimen de incompatibilidades regulado en este documento. La inobservancia de tales obligaciones lleva aparejada la baja del órgano correspondiente, luego de previa comunicación a la persona afectada, si bien la obligación de asistencia se considera incumplida cuando se reitera por tres veces consecutivas sin justificación.

Art. 69 Convocatorias.

Las convocatorias es el procedimiento por el que se reúne un órgano. Cada una en principio tiene frecuencia diferente y unos objetivos diferentes.

Existen cuatro tipos de convocatorias: Ordinaria, Extraordinaria, de la Asamblea Ciudadana (que podrá ser también Ordinaria o Extraordinaria) y Electoral (que podrá ser también Ordinaria o Extraordinaria).

Art. 70 Convocatoria Ordinaria.

Es la forma natural de convocar las reuniones. Todos los órganos y asambleas tendrán una fecha fija de convocatoria, se deberá avisar con una semana de antelación del lugar, la fecha y la hora exacta del comienzo de la reunión junto con el orden del día.

En el orden del día se incluirá la votación sobre la gestión de la directiva con voto secreto. El número de personas censadas, número de altas y número de bajas.

También en el orden del día se incluirá el estado de las cuentas desde su última reunión y sus nuevos gastos e ingresos.

Los distintos órganos tendrán definida por reglamentos internos o el presente reglamento una periodicidad o circunstancias para la celebración de reuniones ordinarias.

La convocatoria de la Asamblea Ciudadana ordinaria y la convocatoria Electoral ordinaria de los órganos internos se hará al menos una vez cada tres años.

Convocatoria Electoral ordinaria de todos los órganos se hará al menos una vez cada tres años, no transcurrirá más de un mes desde la finalización de la Asamblea Ciudadana., pudiendo ser simultáneamente.

La convocatoria ordinaria de las asambleas del Consejo Ciudadano a cualquier nivel, como mínimo será cada tres meses.

La convocatoria ordinaria del consejo de coordinación de los diferentes niveles se reunirá al menos cada tres semanas.

Art. 71 Convocatoria Extraordinaria.

Son las convocatorias entre reuniones de convocatoria ordinaria. La convocatoria será extraordinaria en un órgano, a iniciativa del 30% del Consejo de Coordinación o sus miembros la soliciten.

También la podrá convocar el OSDI o la Comisión Electoral para una convocatoria Electoral Extraordinaria.

Art. 72 Convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana se reunirá en convocatoria Congresual cada tres años como mínimo y, en todo caso, la fecha de la convocatoria se conocerá como mínimo tres meses antes.

Se podrá modificar la fecha en todo caso convocando una Convocatoria Congresual extraordinaria propuesta por el OSDI.

Las personas asistentes se registrarán por orden de inscripción con la única limitación del aforo del recinto.

El OSDI hará una propuesta de fecha de calendario para la Convocatoria de la Asamblea Ciudadana y presentará unas normas para debatir, votar y convocar en el Consejo Ciudadano.

En el caso de no haber aforo suficiente las personas inscritas primeras en apuntarse serán los que estén presencialmente. Los demás podrán participar por una plataforma virtual.

Podrán participar todas las personas inscritas ya sea de forma presencial o virtual, se fomentará que haya varias sedes que trabajen en red.

Se debatirá la modificación creación o supresión de los vigentes documentos políticos, los estatutos y todos los reglamentos internos de funcionamiento.

Se conocerá el calendario electoral y la Convocatoria Electoral para la elección de los órganos por parte de todas las personas inscritas, mediante sufragio universal en elecciones primarias abiertas.

Funciones:

La Asamblea Ciudadana en convocatoria congresual ordinaria:

1. Aprobará y modificará los estatutos y el resto de reglamentos internos.
2. Analizará la gestión de los demás órganos de dirección a nivel estatal.
3. Aprobará, si es el caso, los estados de cuentas.
4. Definirá las orientaciones básicas de la actuación política.
5. Realizará elecciones para todos los órganos internos y para la coportavocía en un plazo inferior a un mes desde el inicio de la Asamblea Ciudadana.
6. Conocerá y decidirá todas aquellas cuestiones que los estatutos y los reglamentos expresamente le atribuyan y aquellas otras que se le sometan respetando dichos reglamentos.

Art. 73 Convocatoria de la Asamblea Ciudadana Extraordinaria.

Podrá hacerse una Asamblea Ciudadana con carácter extraordinario. Su convocatoria deberá estar avalada por:

1. 2/3 de los miembros del Consejo Ciudadano, o bien
2. 1/3 del total de las personas inscritas, o
3. Un número de Consejos Ciudadanos Locales que representen los 1/3 de la afiliación total.

Entre la convocatoria y la realización no podrán transcurrir menos de 2 meses ni más de 6. En el acuerdo de convocatoria, el Consejo Ciudadano deberá aportar un reglamento sobre la composición, documentación y ordenación de su organización.

El Asamblea Ciudadana Extraordinaria solo podrá analizar y pronunciarse sobre el asunto que motiva su convocatoria.

Art. 74 Convocatoria Electoral.

La Convocatoria Electoral para órganos de dirección y de garantías se hará cada dos años como mínimo y, en todo caso, a fecha fija.

La Comisión electoral hará el calendario electoral en base al reglamento electoral aprobado por el Consejo Ciudadano.

La Comisión Electoral presentará una propuesta de calendario electoral para la Convocatoria Electoral para realizarse en la Asamblea Ciudadana.

Podrán participar de forma directa todas las personas inscritas, de forma presencial o virtual.

TÍTULO IX- FINANZAS

Art. 75 Reglamento financiero

El Consejo Ciudadano aprobará un reglamento financiero, elaborado por la Secretaría de Finanzas, que contenga las normas comunes a todos los órganos de PODEMOS en materia de gestión económica y de procedimiento financiero que deberá regirse, entre otros, por los principios de solidaridad y equilibrio económico entre las diversas estructuras y que aplicará a las asignaciones económicas los principios de actividad asumida y de servicios generales garantizados.

Regulará específicamente:

1. Los procedimientos para la homologación contable interna.
2. La participación de las diferentes estructuras en los ingresos.
3. La existencia o no de cuotas.
4. La fijación de la estructura de salarios y la aprobación de su cuantía, del personal al servicio de PODEMOS.
5. La creación, composición y funciones de un órgano de apoyo y control de las finanzas.
6. La obligación de destinar una parte del presupuesto a programas de desarrollo y cooperación internacional.

Art. 76 Presupuestos

1. El presupuesto anual será aprobado por el Consejo Ciudadano antes del inicio del ejercicio o a lo sumo durante el mes de Enero.
2. El presupuesto tendrá carácter limitativo en los gastos. Su modificación se hará de acuerdo con el procedimiento necesario para su aprobación, es decir será aprobada por el Consejo Ciudadano a propuesta del Equipo Directivo.
3. Para compras o inversiones superiores a 6000 euros se presentarán al menos tres propuestas distintas. No obstante, para cuantías inferiores también se procurará respetar el anterior criterio.
4. Al menos con carácter semestral se presentará al Consejo Ciudadano, informe de su ejecución, así como balance de sumas y saldos.
5. Los presupuestos electorales serán extraordinarios y separados del presupuesto ordinario anual, aunque elaborados con la misma sistemática. Estarán sometidos a las mismas regulaciones que los presupuestos ordinarios, además de las restricciones legales.
6. La ejecución de los presupuestos se realizará de acuerdo con las normas aprobadas junto con los mismos así como las normas complementarias que en cada momento aprueben el Consejo Ciudadano dentro de sus competencias.

Art. 77 Recursos de Podemos.

Los recursos de PODEMOS están constituidos por:

1. Las donaciones y legados a su favor.
2. La venta de sus bienes y valores.
3. Los ingresos por venta de publicaciones.
4. El patrimonio acumulado a lo largo de su gestión.
5. Las subvenciones que le sean concedidas.
6. Cualesquiera otros ofrecidos a PODEMOS y con la aprobación del Consejo Ciudadano.

Desde PODEMOS consideramos que imponer una cuota a un afiliado es privatizar el derecho a participar en un partido político y por tanto limitar parte de la democracia al hecho de pagar o no.

Art. 78 Gestión de recursos.

1. La responsabilidad de la gestión de los ingresos reside en los Consejos Ciudadanos que posean CIF, en el caso de no poseer CIF, el siguiente Consejo Ciudadano inmediatamente superior.
2. El Reglamento financiero indica cuál será el modo de proceder.

Art. 79 Modificación o reforma de Documentos internos y Estatutos.

1. Los Estatutos y Documentos internos y las Normas de Garantías podrán modificarse por la Asamblea Ciudadana.
2. Las modificaciones podrán presentarse por el Equipo Ejecutivo, el Consejo Estatal y las federaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad, previa aprobación de su respectiva Asamblea Ciudadana o Consejo Ciudadano.
3. Cuando las propuestas de modificación se planteen ante la Asamblea Ciudadana deberán ser conocidas previamente por las federaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad, debiendo ser formuladas dentro de los plazos establecidos si se trata de una Asamblea Ciudadana Ordinaria.

Tratándose de Asamblea Ciudadana Extraordinaria, las propuestas se enviarán a las organizaciones de comunidad autónoma y/o de nacionalidad junto al orden del día de la Asamblea.

4. Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los órganos **plurinacionales** y a los requisitos y procedimientos para su elección, serán de aplicación inmediata por la misma Asamblea que las aprobó. El resto de las modificaciones a los Estatutos y Documentos internos y las Normas de Garantías entrarán en vigor una vez haya concluido la Asamblea o Consejo Ciudadano que las aprobó.
5. Se facultará a los órganos de dirección de las federaciones las posibles contradicciones normativas que pudieran surgir como consecuencia de lo aprobado en la Asamblea Ciudadana.
6. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la Asamblea Ciudadana.

7. La propuesta para su modificación deberá estar avalada al menos por la mitad de miembros del Consejo Ciudadano o el 10% de las personas afiliadas o adscritas a PODEMOS o el 25% de los círculos validados.
8. En todo caso, al menos cada tres años deberá incluirse en el orden del día de la Asamblea el debate sobre la modificación de los Estatutos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La próxima Asamblea Ciudadana Presencial ordinaria será dentro de 3 años a partir de la aprobación de este documento.
2. La Comisión de Garantías deberán constituirse antes de 2 meses a partir de la aprobación de este documento.
3. Los miembros electos de la Comisión de Garantías tendrán un mandato de 3 años en su primer mandato.
4. Pasados 6 meses desde la aprobación de este documento se realizarán Asambleas Ciudadanas Autonómicas e Insulares para renovar sus documentos para su adaptación al **modelo plurinacional de organización**, y posteriormente se renovarán sus órganos acorde a los nuevos documentos.
5. En el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de este documento se debe desarrollar un sistema tecnológico propio, de código abierto para el uso regular de las votaciones telemáticas y que sea susceptible de auditoría pública.
6. Los círculos sectoriales y territoriales que se encuentran validados en el momento de la aprobación de este documento, continuarán con ese estatus y que sólo podrá ser revisado caso por caso. La única excepción será que los documentos organizativos de refundación autonómicos e insulares determinen otra cosa.
7. El Consejo Ciudadano tendrá como tarea prioritaria y urgente el impulso de los procesos constituyentes de las estructuras territoriales en los **ámbitos de las comunidades autónomas y/o de nacionalidad**. Para ello destinará recursos disponibles por la organización a facilitar los procesos electorales. En este sentido y salvo que motivos técnicos así lo impidan, se cumplirá el siguiente calendario constituyente territorial.
8. El Consejo Ciudadano desarrollará un régimen de incompatibilidades para el ejercicio de cargo público u organizativo. Este régimen incluirá incompatibilidades de orden personal, civil y político y será de obligado cumplimiento para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo. Con las limitaciones expuestas anteriormente respecto a una persona un cargo.

ANEXO I. MODELO DE PRIMARIAS

TÍTULO I PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de elecciones primarias para la elección de los candidatos y las candidatas de Podemos para primarias.

Artículo 2. Órgano de control

El Consejo Ciudadano correspondiente y los círculos velarán por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana. Para ello se constituirá una Junta

Electoral según indique el Reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, que velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

Artículo 3. Derecho al sufragio

Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho al sufragio activo y al pasivo.

Artículo 4. Equilibrio de género

Según lo establecido en los Principios Organizativos de Podemos, la proporción de personas electas debe mantener un equilibrio de género, Para que la composición final sea paritaria cada persona electora votará a igual número de mujeres que de hombres, anulándose las votaciones que no lo hagan, en todo caso con posterioridad se aplicará a los resultados y que en este proceso será de 50-50 en cremallera. Del mismo modo habrá una corrección por edades.

Artículo 5. Neutralidad de la organización

La organización en su conjunto y los Círculos en particular tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso electoral. Esto implica que desde las cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Este principio incluye también a todas las personas inscritas en Podemos sin excepción, que no podrán hacer públicas sus preferencias electorales por ningún medio de comunicación ni red social.

El Protocolo de Neutralidad completo se incluye en el Anexo I.

TÍTULO II CANDIDATURAS

Artículo 6. Tipos de candidatura

Únicamente se admitirán candidaturas individuales sin agrupar en listas o planchas. Se inscribirán por separado las candidaturas a Secretaría General y al Consejo Ciudadano.

Si un/a candidato/a quiere optar a pertenecer al Consejo Ciudadano, en caso de no ser electo/a como candidato/a a la Secretaría General, deberá indicarlo expresamente en el formulario que se habilitará para registrar las candidaturas.

Artículo 7. Territorialidad del sufragio

La circunscripción más alta será la provincial. Se deberá estar inscrito en el territorio correspondiente para el sufragio activo (elegir) y para el sufragio pasivo (ser elegido).

Artículo 8. Compromiso con la organización

Todos los candidatos y candidatas suscriben, en el momento en que postulan su candidatura, su compromiso con los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, con los reglamentos emanados de los órganos de Podemos y muy especialmente, con el Código Ético. Asimismo, todos los candidatos y candidatas suscriben, en el momento en que postulan su candidatura, un compromiso en relación con la donación a la organización de una parte de su salario, que será determinada por los órganos de Podemos.

Artículo 9. Incompatibilidades

No podrá presentar candidatura a las primarias de la Comisión de Garantías ninguna responsable de otro órgano.

Artículo 10. Causas de exclusión del proceso

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso electoral, cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

Artículo 11. Garantías extraordinarias para el derecho al sufragio pasivo

Los/as candidatos/as cumplan con el Código Ético de Podemos.

Artículo 12. Reclamaciones y solución de incidencias

En caso de dudas en alguno de estos aspectos, los y las candidatas a las que se les denegó su inscripción podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente para la resolución del diferendo.

TÍTULO III CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 13. Presentación de candidaturas

Todas y cada una de las personas que quieran optar a candidatos/as, deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos que se establezcan. Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en Podemos. La inscripción de candidaturas se realizará a través del portal participa.podemos.info.

Los formularios requerirán un texto con la biografía y otro con la motivación para presentar la candidatura (cada uno, máximo 1.500 caracteres con espacios). También requerirán adjuntar una fotografía (formato JPG, máx. 2MB).

Artículo 14. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar las fotografías enviadas, así como tampoco los textos de la biografía o la motivación.

Durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro de los plazos establecidos al correo que se determinará

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidaturas no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación).

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en participa.podemos.info).
- Indicar nombre completo, DNI, correo electrónico y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicite subsanar.
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que se reciba nuestra respuesta a su email, tendrá un plazo máximo de 24 horas para enviarnos el material o datos que le solicitamos para poder procesar su petición. De no recibir lo que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan lenguaje soez o amenazas.
- Recibimos cientos (a veces miles) de correos al día. Es responsabilidad de todos y todas favorecer la gestión de las incidencias, por lo que instamos a:
 - a) Ser claros y concisos a la hora de exponer la incidencia a tramitar.
 - b) Responder siempre dentro del mismo hilo abierto para dicha incidencia (abrir nuevos hilos para un mismo caso puede provocar que la incidencia quede sin resolver).
 - c) No enviar más de un correo con la misma petición. Esto produce el efecto contrario al deseado: en vez de conseguir una respuesta antes, aumenta el volumen de correos y ralentiza su procesamiento.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 15. Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas provisionales se harán públicas en la web correspondiente y no serán definitivas hasta el inicio del período de votación. El Consejo Ciudadano correspondiente y la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente y estatal, revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las candidaturas, los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando se envíen al correo electrónico habilitado y cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el Artículo 16.

Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las candidaturas, se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente irregularidades detectadas en otras candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento por algún medio.

Como se indica en el artículo anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la publicación de las candidaturas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 16. Campaña electoral

Cada candidato/a organizará las actividades que considere adecuadas para dar difusión a los contenidos ideológicos y programáticos que defiende. El Consejo Ciudadano de Euskadi velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

El Consejo Ciudadano correspondiente impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función

del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los inscritos en Podemos, los Círculos y órganos estatales no podrán hacer difusión de ninguna candidatura concreta. Los Círculos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

TÍTULO IV PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 17. Procedimiento de voto

El Consejo Ciudadano correspondiente, habilitará el sistema telemático de votación mediante circunscripción provincial para la elección de candidatos/as. Cada elector/a podrá votar un máximo de un tercio de las plazas al Consejo Ciudadano por su circunscripción y una persona candidata a la secretaria general. El recuento será mediante el sistema VUT.

Artículo 18. Corrección de los resultados de la votación

Saldrán electas las personas más votadas en cada provincia, que formarán la lista de Podemos en cada circunscripción, ordenadas según el número de votos, la proporción de personas electas debe mantener un equilibrio de género, Para que la composición final sea paritaria cada persona electora votará a igual número de mujeres que de hombres, anulándose las votaciones que no lo hagan, en todo caso con posterioridad se aplicará a los resultados y que en este proceso será de 50-50 en cremallera. Del mismo modo habrá una corrección por edades. que se estudiará según los rangos de edad de los inscritos.

Será candidato/a a Secretaria General, la persona más votada de entre las que presenten candidatura a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Comité de Garantías Democráticas correspondiente determinará el calendario electoral, el plazo y forma de presentación de candidaturas, el procedimiento y los plazos para la subsanación de errores en la inscripción, la campaña electoral y la revisión y publicación de candidaturas, actualizando si fuera necesario el contenido del TITULO III.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Territorial correspondiente.

ANEXO II. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

Los Círculos deberán respetar el protocolo de neutralidad tanto en su actividad cotidiana como en sus redes sociales. Los debates los mantiene la gente. Los Círculos tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

Protocolo de neutralidad de Círculos en redes sociales corporativas:

- 1) Los Círculos se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas a los órganos autonómicos desde las cuentas

corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar candidaturas concretas, dado que el número de candidaturas previsto para el proceso autonómico impide que éstas se puedan promocionar por redes en pie de igualdad. Por consiguiente, la única forma de que todas ellas se den a conocer en las mismas condiciones es que solamente se promocióne el espacio donde todas se alojan.

2) Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

3) Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas. Además, se habilitará, al igual que durante las primarias para la lista a las elecciones europeas y los procesos constituyentes estatal y municipal, la página de Facebook "Candidatos y candidatas Podemos", donde también se promocionarán los espacios comunes y el proceso, para que el mayor número de gente posible pueda acceder al proceso y a los perfiles de las personas candidatas, en igualdad de condiciones.

4) Los y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta, y en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al Círculo y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

podemosenequipo@gmail.com